# AGUSTINAS RECOLETAS. FUNDACIÓN DEL MONASTERIO DE ÉIBAR (GUIPÚZCOA) EN 1603

Jesús Diez, OAR

En lo que va de este nuevo siglo se van celebrando los centenarios de fundación de los primeros conventos de agustinas recoletas relacionados con la madre Mariana de San José: Éibar en 1603, Medina del Campo al año siguiente y Valladolid en 1606. Seguirán a corta distancia la erección del de Palencia (1610), la estancia de la misma fundadora en el de Santa Isabel de Madrid (1611) y los comienzos del de la Encarnación, mientras la comunidad destinada a él se reunía provisionalmente en la vecina Casa del Tesoro (1612).

Lamento no haber llegado a tiempo para comentar la fundación de los tres primeros. Intentaré suplir esa falta dedicándoles sendos artículos, en la medida en que la hospitalidad de esta revista me lo permita, con el deseo de ser más puntual en el recuerdo de los centenarios siguientes.

Mi propósito es el de ofrecer al conocimiento de los interesados la documentación que se ha podido manejar en estos años, principalmente al preparar la «biografía documentada» para la Causa de canonización de la madre Mariana. Trataré para ello de recordar resumidamente los acontecimientos vividos por ella en cada una de esas fundaciones, notorios sobre todo por su Autobiografía, pero con el apoyo de aquellos documentos de que hoy tenemos noticia, limitándome, casi exclusivamente, a los antecedentes y al tiempo en que ella vivió en tales monasterios. En este número de *Recollectio* se recogerá, en un primer estudio, lo referente a la fundación de Éibar (Guipúzcoa), y a continuación se comentará en otro lo que atañe a la de Medina del Campo (Valladolid)¹.

¹ Siglas empleadas, por orden alfabético: AA = Archivo Agustiniano.— AARL = Archivo de las agustinas recoletas de Lequeitio.— ADCR = Archivo Diocesano de Ciudad Rodrigo.— AHN = Archivo Histórico Nacional.— AHPM = Archivo Histórico Provincial de Madrid.— AHPO = Archivo Histórico Provincial de Guipúzcoa, en Oñate.— AHPP = Archivo Histórico Provincial de Palencia.—AHPV = Archivo Histórico Provincial de Valladolid.— AMB = Archivo Municipal de Bergara.— Crónica = Sebastián de Portillo y Aguillar, Chronica espiritual agustiniana..., Madrid 1731-1732.— ed. = edición.— f. (r, v) = folio (recto, vuelto).— Historial = Convento de la Purísima Concepción, San Cosme y San Damián, agustinas recoletas de la villa de Éibar (Guipúzcoa). Historial, l. I (1603-1888).— leg. = legajo.— Mss = manuscrito.— prot. = protocolo.— Solar = Alonso de Villerino, Esclarecido solar de las religiosas recoletas de nuestro padre san Agustín y vidas de las insignes hijas de sus conventos, I-III, Madrid 1690-1694.— Testim. = Testimonios

#### 1. Antecedentes y escrituras de fundación

#### La familia de los fundadores<sup>2</sup>

Los comienzos de esta primera fundación están ligados a una serie de iniciativas piadosas que varios miembros de una destaca familia local fueron llevando a cabo. En primer lugar, ateniéndonos a documentos conocidos, hay que nombrar a doña Magdalena de Mallea, viuda de don Juan de Ibarra y Azpide, que consiguió licencia del obispado de Calahorra y la Calzada, otorgada el 25 de enero de 1589, «para edificar una ermita, humilladero o capilla de [ad]vocación de la Concepción de Nuestra Señora Santa María en la dicha villa de Éibar, junto a su casa donde ella vive y en su heredamiento y suelo, para en ella poder orar y rezar y decirse misa entreaño»<sup>3</sup>. El 4 de agosto del mismo año, una fe de escribano atestigua que «la iglesia y ermita» estaba ya edificada. En consecuencia, el procurador Diego Ruiz de Eguinoa pidió, con poderes de doña Magdalena, nueva licencia para poder decir misa y bendecir en ella, licencia que se concedió el 4 de agosto de 1590; cuatro días después se comenzó a celebrar misa en la nueva iglesia<sup>4</sup>.

Doña Magdalena tenía una sobrina, María de Mallea, que llevaba quince años viuda de don Francisco de Elejalde<sup>5</sup>, «pagador general que fue de Su Majestad en los reinos de Flandes». Este es un personaje conocido para los historiadores, que lo han estudiado como representativo de la actitud de ciertos funcionarios españoles en aquel país. Para unos «fue un burócrata honesto y abrumado de trabajo», que cometió algunos errores en las sumas del dinero; para otros ilustra la figura del funcionario corrupto, que tenía recursos para aprovecharse de su oficio en beneficio propio. La Contaduría Mayor de Cuentas inició contra él un largo proceso, concluido el 27 de septiembre de 1612 mediante un arreglo con sus herederos; éstos, que ya habían gastado 60.000 escudos en abogados, tuvieron que pagar por el acuerdo 13.000 ducados, dándose por zanjada cualquier otra deuda<sup>6</sup>. Este proceso y esta multa pudieron limitar algo la generosidad posterior de los fundadores

recogidos al morir la madre Mariana, en AARE (Archivo de las agustinas recoletas de la Encarnación, Madrid).

Y para los escritos citados de la madre Mariana: Aut. = Autobiografía.— Cuenta = Cuentas de conciencia.— Ep. = Epistolario I (cartas escritas por la madre Mariana, indicando la fecha)

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Cf. también «otros documentos» relacionados con esta familia, no citados en el cuerpo de este artículo, en Apéndice, n. 10.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>AARL, leg. 1, n. 14, 1.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ib. leg. 1, n. 15, 1-3; n. 14, 2-3.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Este apellido aparece en los documentos de otros varios modos: *Lijalde, Lejalde (Lixalde, Lexalde)...* Don Francisco había muerto en 1577.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Geoffrey Parker, «Corrupción e imperialismo en los Países Bajos españoles: el caso de Francisco de Lixalde», cap. VIII de *España y los Países Bajos*, *1559-1659*, Madrid 1986.

hacia el monasterio<sup>7</sup>; en cualquier caso, todo ello es ajeno al fin principal de nuestro estudio.

La mencionada doña María de Mallea, la viuda de don Francisco, tuvo también una iniciativa parecida a la de su tía Magdalena. Unos años después de erigida la ermita de aquélla, con ocasión de una enfermedad grave de su hijo Juan Bautista, ofreció dedicar un santuario a los santos mártires Cosme y Damián, pidiendo su salud; y como el hijo la recobró, pensó cumplir lo prometido haciendo ampliar la ermita de su tía y juntando en una las dos advocaciones<sup>8</sup>. Fundó allí al principio un beaterio, «fijando al mismo tiempo renta para cuatro o seis beatas de la orden de san Francisco que atendiesen al cuidado y limpieza de esta iglesia del arrabal», seguramente al estilo de las «sororas», frecuentes entonces en el país vasco. Y «el obispo de Calahorra don Pedro Manso, que siendo canónigo en Burgos había conocido a santa Teresa de Jesús», aconsejó a la familia «que, aumentando la dotación del beaterio, hiciesen fundación de carmelitas descalzas».

#### En busca de monjas para el convento

Este motivo de la grave enfermedad es el que aduce el agustino Alonso de Villerino al narrar los prolegómenos de la fundación de Éibar<sup>9</sup>. Sin razones para dudar de él, es posible que también estuviera relacionada tal decisión con la reciente viudedad del dicho Juan Bautista. Casado algo después del 10 de noviembre de 1592, fecha en que se concedió el privilegio real que sirvió de dote a su primera mujer Jordana de Iturbe, estaba ya viudo de ella el 2 de enero de 1595<sup>10</sup>, sin duda desde hacía poco tiempo. Y es en este mismo año cuando, otorgadas por madre e hijo las escrituras para dotar un monasterio nuevo, el mencionado obispo de Calahorra y la Calzada, don Pedro Manso, daba licencia el 26 de noviembre «a la dicha doña María de Mallea para que, en acabando de labrar y edificar la obra del dicho monasterio, casa y templo que tiene comenzado en el dicho sitio a su costa<sup>11</sup>, como por la relación ante nos presentada lo dice y promete, pueda fundar y erigir el dicho monasterio y

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup>También Villerino presenta al hijo Juan Bautista pidiendo oraciones para «el buen suceso de unas cuentas de importancia que había de dar al Rey para que se concluyesen, porque había años que le traían grande gasto y desasosiego» (*Solar* I, p. 153).

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup>AARL, Historial, l. I, p. 3.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Solar I, Madrid 1690, p. 91. No coincide con las fechas de las dos enfermedades relacionadas con los intentos de fundación la «información de testigos a pedimiento de Juan Bautista de Elejalde, con el fin de probar su indisposición por enfermedad para presentarse en la cárcel real de corte, según orden dada por el juez de comisión, licenciado Portocarrero» (19 agosto 1596): AMB, Numerías Éibar, C/003-03.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup>AHPO, prot., leg. 1/3755, f. 1-2v.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup>Tres días antes doña Magdalena había hecho donación de su casa y otros bienes a su sobrina María, «porque siempre he deseado que en la dicha mi casa se haga un monasterio de monjas»: *AHPO*, *prot.*, leg. 1/3761, f. 225r.

28

convento de monjas descalzas de la orden y regla de las descalzas carmelitas, en el dicho monasterio que está comenzado a labrar, cuya [ad]vocación haya de ser y sea la Concepción de Nuestra señora y San Cosme y San Damián»<sup>12</sup>.

Efectivamente, la primera concesión fue para fundar un monasterio de monjas carmelitas descalzas, que al parecer iban a salir del de Medina del Campo; pero el provincial que había consentido en esta fundación «se volvió atrás, obligado de las muchas descomodidades que se les seguían a las religiosas de ir a vivir a tierra tan áspera como corta», e hizo volver de vacío al clérigo de Éibar que había acudido allí a acompañarlas<sup>13</sup>.

Al cabo de los cinco años en que este proyecto permaneció estancado murió doña María de Mallea, tras haber otorgado un memorial testamentario «dentro de las casas del monasterio de la Concepción de la Madre de Dios. de los bienaventurados mártires San Cosme v San Damián, [...] a siete días del mes de febrero de mil y seiscientos y uno»<sup>14</sup>. Se ve que, aunque aún estaba sin establecer, en la mente de sus promotores era ya «el monasterio» algo obvio y asegurado. De las minuciosas mandas y declaraciones del memorial algunas se refieren a él, para el cual encarga doña María hacer «un cáliz que, de peso y hechura, valga veinticuatro ducados»<sup>15</sup>. Como su tía Magdalena había donado a esta obra todos sus bienes muebles y raíces sin reservar cosa alguna para sí, destina cincuenta ducados para sus alimentos, «hasta y en tanto que se meta monja en el dicho monasterio»<sup>16</sup>. Y establecía para su fundación «cuatrocientos y veinte ducados de renta en cada un año a catorce mil el millar, para que con ellos el dicho Juan Bautista de Lejalde, su hijo, elija y escoja la orden que mejor le parezca, y sea la que entendiere que es y será más en servicio de nuestro Señor, en lo cual le encarga la conciencia»<sup>17</sup>.

Unos días después de la muerte de doña María se anuló el contrato con los carmelitas. Según Villerino hubo otras ofertas de fundación a los franciscanos de la provincia de Cantabria, que se reunieron para tratar de ello en Medina de Pomar (Burgos), pero que tampoco aceptaron.

Poco después de la muerte de su madre parece que Juan Bautista volvió a caer de nuevo enfermo de cuidado, con la congoja de sentir cerca su fin sin haber llevado a efecto el proyecto familiar. Entonces, y desestimado todavía el ofrecimiento de algún padre dominico porque en su orden no había monjas

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup>*AARL*, leg. 1, n. 1, f. 1v.

 $<sup>^{13}</sup>$  Las escrituras se habían firmado en Éibar el 20 de febrero de 1596 (AHPM, prot. 2528, ff. 329-335v); la rescisión con los carmelitas se formalizó en Madrid el 28 de febrero de 1601 (ib., ff. 321-328r; alusión en AHPO, prot., leg. 1/3761, f. 225rv).

 $<sup>^{14}</sup>AHPO,\,prot.,\,$ leg. 1/3761, f. 45r. Doña María murió dos días después, el 9 de febrero (AMB, Numerías Éibar, C/010). El inventario de sus bienes se hizo el 5 de mayo (AHPO, prot., leg. 1/3761, f. 169-170v).

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> *Ib.* f. 46v.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Ib. f. 48rv.

<sup>17</sup> Ib. f. 49rv.

descalzas, que era lo que buscaba, tuvo noticia de que sí las había en la orden de los agustinos: eran las que había fundado san Alonso de Orozco en la Visitación de Madrid, que hacia 1594 se habían extendido también a Salamanca. Con esto trataron tía y sobrino de entrar en contacto con religiosos de esta orden... y Juan Bautista de Elejalde mejoró pronto de su enfermedad.

#### Trámites con los agustinos y otras aprobaciones

No sabemos cual fue este primer contacto con los agustinos. El 31 de agosto de 1602, el provincial de la provincia de Castilla, fray Agustín Antolínez, daba ya un poder al prior de Durango, fray Miguel Sedeño, para que en su nombre firmara la escritura de contrato con el fundador Juan Bautista de Elejalde<sup>18</sup>. Y éste por su parte hacía lo propio el 7 de septiembre, confesando que, «habiéndolo comunicado con personas doctas de ciencia y conciencia, de buen parecer y consejo, había tomado resolución de erigir y fundar un convento de monjas descalzas de la recolección y orden del glorioso doctor san Agustín»; para ello daba poder a «Pedro García de Larriategui, vecino de esta villa y asistente en la corte de Valladolid»<sup>19</sup>, para que en su nombre, y con las condiciones que se indican, «trate y asiente todo lo que necesario fuere [...] con las personas y ministros de la dicha orden, a cuyo cargo es y fuere el tratar y asentar las dichas fundaciones»<sup>20</sup>.

Los pasos de este convenio se fueron sucediendo con regularidad. El 10 de septiembre se firmaron unas escrituras en Éibar, entre el mencionado Miguel Sedeño y el fundador<sup>21</sup>; y el 18 del mismo mes sucedía lo propio en Valladolid, con un acuerdo sobre idéntica escritura entre el provincial Antolínez y el apoderado Pedro García de Larriategui en representación de don Juan Bautista<sup>22</sup>. El 2 de octubre siguiente, los asistentes al capítulo intermedio de la provincia, celebrado en Madrigal, la «confirmaron como en ella se contiene, y dieron licencia para la fundación del dicho convento, cumpliéndose las condiciones en esta escritura puestas»<sup>23</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup>AHPO, prot., leg. 1/3758, f. 309r. Ya el 4 de septiembre buscaba Antolínez candidatas, y escribía al padre Pineda desde Valladolid: «Se me ha ofrecido una fundación de monjas recoletas bien lejos de esta ciudad. Sepa de María de la Fe si querrá ir a ella»: Crónica, pp. 154-155.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Parece tener una relación antigua con la familia Mallea-Elejalde, en cuyos documentos aparece repetidamente, a veces como corregidor o teniente de alcalde de Éibar, otras simplemente como vecino y testigo de algún acto.

 $<sup>^{20}</sup>AARL$ , leg. 1, n. 12, f. 1rv = AHPO, prot., leg. 1/3758, f. 304r. Otro poder al mismo y en la misma fecha para cambiar dos condiciones de la escritura de fundación: AARL, leg. 1, n. 7, f. 8v-9v = AHPO, prot., leg. 1/3758, f. 303rv. Ambos poderes al final de las escrituras originales: AHPV, prot. 888, ff. 773-779v.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup>AHPO, prot., leg. 1/3758, ff. 310-316r.

 $<sup>^{22}</sup>AARL$ , leg. 1, n. 3, 212-236v = Ib., leg. 1, n. 7, ff. 3v-15r. Original en el AHPV, prot. 888, f. 764-772v (siguen los dos poderes de Elejalde: ff. 773-779v).

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> AARL, leg. 1, n. 7, f. 15r. Autógrafos de los capitulares en leg. 1, n. 3, f. 237r.

Se pidió entonces la aprobación del Rey. Con fecha del 31 de ese mes de octubre, una carta real mandaba «a vos, el concejo, justicia y regimiento de la villa de Éibar», que en el plazo de quince días enviaran al Consejo Real una relación veraz y autorizada, firmada por todos, «de lo que cerca de lo susodicho se deba proveer, para que mandemos ver y proveer lo que convenga»<sup>24</sup>. El concejo respondió positivamente el 12 de noviembre<sup>25</sup>. También se pronunció, el día 13 y en el mismo sentido, el cabildo de beneficiados de la iglesia de San Andrés<sup>26</sup>, con la adhesión el 14 de otros dos miembros ausentes por enfermedad, a los que se fue a pedir el voto a sus propias casas<sup>27</sup>. El 24 del mismo mes dio asimismo su licencia el señor obispo de Calahorra<sup>28</sup>, que también parece hizo que se mandara «cierta relación sobre ello, por nuestro mandado», al Consejo Real<sup>29</sup>. Y por último, en este largo concurso de procedimientos, llegó la definitiva provisión real autorizando a don Juan Bautista la fundación, y mandando «a la justicia de la dicha villa de Éibar y otras partes de estos nuestros reinos no os lo impidan en manera alguna, asegurándose por una parte, primero, la dicha renta en la forma que en esta nuestra carta se declara». Esta carta se dio el 18 de enero de 1603<sup>30</sup>, aunque no fue notificada jurídicamente al alcalde de Éibar y acatada solemnemente por él hasta el 8 de mayo, culminando así los actos de la efectiva toma de posesión del monasterio.

Entretanto, el 21 de febrero de este año, el fundador cumplía el trámite de aprobar las escrituras estipuladas en Valladolid con el provincial y aceptadas en el capítulo intermedio, particularmente las secciones que habían recibido algunas modificaciones respecto al texto inicialmente presentado, para las que «el dicho Pedro García de Larriategui se obligó [a] que el dicho Juan Bautista de Lixalde ratificaría y aprobaría la dicha escritura [...] Y el dicho Juan Bautista dijo que la dicha ratificación y aprobación de la dicha escritura hacía e hizo con las dichas condiciones y declaraciones, a pedimiento y requerimiento del padre fray Miguel Sedeño, prior de san Agustín de Durango»<sup>31</sup>. El traslado presentado en esta ocasión llevaba autógrafas las

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Ib., leg. «R» (hacia el final), ff. 209-210r.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> *Ib.* f. 208-211v.

 $<sup>^{26}\</sup>mathrm{En}$  su término estaba el monasterio y de esta iglesia era entonces mayordomo don Juan Bautista de Lejalde, que en ella tenía enterrados a sus padres.

 $<sup>^{27}\</sup>mathit{Ib.},$ leg. 1, n. 4 =  $\mathit{Ib.},$ leg. 1, n. 5 =  $\mathit{Ib.},$ leg. 1, 6. Son tres copias con pequeñas variantes.

 $<sup>^{28}</sup>Ib.$ , leg. «R» (final de la primera serie de documentos). El 29 de septiembre anterior don Juan Bautista había dado un poder a Domingo, abad de Orbea, para que alcanzara de este obispado el cambio de la primitiva licencia para carmelitas descalzas a una nueva para las «monjas recoletas descalzas de la orden de san Agustín»:  $AHPO,\ prot.$ , leg. 1/3758, f. 326rv.

 $<sup>^{29}</sup>$  Ib., leg. «R» (entre la «narrativa» de la provisión siguiente, 4).

 $<sup>^{30}</sup>AARL$ , leg. 1, n. 2 = *Ib.*, leg. «R» (tres copias).

 $<sup>^{31}</sup>Ib.$ , leg. 1, n. 3, f. 237-238<br/>r. También inserta en la carta de privilegio de 7 nov. 1603: <br/> Ib., leg. 1, n. 7, f. 15-16r.

firmas del provincial y los capitulares; en su portada antepuso después una nota de propia mano la madre Mariana, siempre cuidadosa con el patrimonio documental de cada convento: «Escritura de la fundación desta santa casa». Estas escrituras de que venimos hablando, que componían un largo tratado, se ofrecen resumidas en el Apéndice, n. 1.

## 2. Llegada de las monjas fundadoras a Éibar

Después de haber recordado el otorgamiento de las escrituras de fundación con los trámites que las fueron preparando, es hora de volver a la madre Mariana y a los preparativos del viaje que la iba a traer —a ella y a las demás religiosas— a esta fundación, tan largamente deseada por parte de sus promotores.

#### La madre Mariana se incorpora al proyecto de fundación

En la *Autobiografía* relata<sup>32</sup>, en el tiempo en que sucedían los hechos anteriores, que ella estaba impaciente por dejar su priorato, del que ya se había cumplido el trienio, lo cual «era en el mes de noviembre, día del glorioso mártir san Ponciano», es decir, el 19 de ese mes de 1602. Pero para contrariedad de sus deseos, el esperado provincial, que debía presidir la elección de la nueva priora, no fue a Ciudad Rodrigo hasta la octava de Reyes. Entretenido todo este tiempo con los trámites de la fundación en marcha —la provisión real se acababa de dar el día 8 de enero—, el padre Antolínez venía ahora no sólo para aquel asunto de su oficio en la vida del convento, sino con la idea también de ir completando el grupo de religiosas con el que crear la nueva comunidad de descalzas o recoletas. Por alguna razón no pensó en la rama orozquiana de la Visitación madrileña y de Salamanca, sino que prefirió partir de una nueva iniciativa.

Habló veladamente de esta intención con la madre Mariana, que catorce años antes había tenido grandes deseos de ir a la Visitación cuando se fundaba³³, buscando ahora su parecer sobre lo que se pretendía. La madre Mariana se alegró, pero sin sentirse personalmente aludida. Decía al provincial su opinión sobre lo que trataban, y se ofreció a asesorarle sobre las religiosas que le parecieran más a propósito para la empresa. Al fin le confió él su deseo de que ella misma fuese también, confidencia que ésta recibió con extraordinaria alegría; no quiso añadirle que pensaba mandarla como priora, y le encargó por entonces el secreto. La madre Mariana le propuso como compañera a Leonor de Miranda, que tenía «los mismos deseos que a mí me había dado nuestro Señor, y ambas andábamos trazando lo que tengo dicho de salir a alguna descalcez».

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> 13, 1-7.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup>Aut. 11, 1.

Pudo comprobar el padre Antolínez cuánto querían las monjas de aquel convento a la priora saliente, a pesar del gran rechazo de algunas cuando tres años antes asumió el oficio, y previó la conmoción que iba a provocar su partida; ella también comenzó a temer que «no tendría ánimo para cumplirle la palabra con el sentimiento de las monjas, que en esto bien me dio nuestro Señor qué ofrecerle». Efectivamente, el alboroto fue muy grande y se trató de interrumpir la salida con cartas, intercesores y emisarios, incluso con una declaración jurada de los médicos de que «sería de mucho daño para mi salud y me pondría en peligro de la vida si mudaba aires». En la casa todo eran lloros, y la madre Mariana no era capaz de mirar a la cara a ninguna de sus compañeras; ocasión hubo en que la tuvieron que hacer salir del coro, porque las monjas habían interrumpido tres veces el canto de la misa por las lágrimas y no eran capaces de pasar adelante en su presencia<sup>34</sup>.

El Señor la comenzó a dar fortaleza a partir del domingo de Ramos, repitiéndole las palabras que había dicho a los discípulos tras la última Cena: *Surgite, eamus*<sup>35</sup>, y también que no les había faltado nada cuando los envió «sin bolsa, alforja ni sandalias»<sup>36</sup>. Con esto se halló pronta para salir, aunque sólo podía consolar su sentimiento con la memoria de nuestra Señora «cuando dejó sepultado a su santísimo Hijo».

El recuerdo que la madre Mariana dejó en Santa Cruz fue sin duda excelente, y así se mantuvieron con el tiempo los sentimientos de afecto para con ella. Siendo ya priora de la Encarnación de Madrid, el 7 de agosto de 1620, otorgará toda aquella comunidad ante escribano una escritura de memoria perpetua en que, con agradecimiento perdurable, evocan su estancia en aquel convento del que había sido «hija, prelada y religiosa», le informan sobre las oraciones públicas y secretas, misas y sacrificios que habían hecho durante su peligrosa enfermedad del anterior mes de mayo, y se comprometen a decir por ella una misa anual, así como a que lo seguirán haciendo después en el aniversario de su muerte; todo ello «conociendo lo que la dicha madre priora trabajó siempre por el aumento espiritual y temporal de esta casa, y que ahora al presente continúa este amor y buena correspondencia, a que deseamos ser agradecidas nosotras y las demás religiosas de este convento. Y todas tenemos propósito de hacer otras demostraciones semejantes a ésta, pues ningunas pueden alcanzar a las obligaciones en que nos hallamos nosotras y este dicho convento de amar y respetar a la dicha madre priora»<sup>37</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Ib. 13, 10-13.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup>Mt 26, 46.

 $<sup>^{36}</sup>Lc$  22, 35.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup>En el AARE.

## Comienzo del viaje a Éibar

Al partir de Ciudad Rodrigo, «salieron conmigo del lugar muchos religiosos y caballeros por honrarme»<sup>38</sup>.

Para dar forma a la futura comunidad recoleta, el provincial Antolínez había tomado del convento de Ciudad Rodrigo a dos religiosas, la madre Mariana y la mencionada doña Leonor de Miranda; del de Santa Úrsula de Toledo a doña María de Covarrubias y a doña Constanza de Rivera; y procedentes de Salamanca se añadieron dos como novicias: María de la Fe, ya con hábito y profesión de beata agustina<sup>39</sup>, y una señora llamada María Magdalena, residente al menos por entonces en aquella ciudad<sup>40</sup>. Todas ellas se reunieron en el convento abulense de Nuestra Señora de Gracia para hacer juntas el viaje a Éibar. En este lugar se les agregó otra joven como religiosa, Juana de San Nicolás<sup>41</sup>, «de fuera del coro» o de velo blanco.

Sobre la fecha en que salieron de sus conventos, la madre Mariana habla del día en «que fueron por mí, que fue miércoles a dieciocho de abril, hará cinco años el que viene, y de mi edad treinta y tres»<sup>42</sup>. Inicialmente había escrito «a trece de abril». Son datos aducidos de memoria que, como otras veces, ofrecen algunas dudas. Ninguna de ambas fechas cayó aquel año (1603) en miércoles, sino los días 9, 16 y 23. Quizás fue el 16 el día de la partida, al haber vacilado entre el 13 y el 18. No parece que pudiera ser el 13, porque precisamente en tal fecha daba su poder el provincial, desde el convento del Pilar en Arenas, «al padre fray Miguel de Sedeño, prior de nuestro convento de Durango, y al padre fray Pedro de Salmerón, vicario de Nuestra Señora de Gracia de Ávila, para que, en mi nombre y como yo mismo, puedan tomar la posesión de una casa que da el señor Juan Bautista de Lixalde para fundar monasterio de monjas recoletas de la orden de nuestro padre san Agustín, y

 $<sup>^{38}</sup>Aut.\ 14,\ 1.$ 

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Lo era ya el 12 de septiembre de 1597, día en que Damián de la Vega, clérigo, vendió un censo de 1.500 maravedís de renta anual a «María de la Fe, beata profesa de la orden de san Agustín, [...] para vos durante vuestra vida, y después de vuestros días para la sacristía del monasterio de San Agustín de esta ciudad de Salamanca, para las cosas necesarias para la dicha sacristía»: *AHPS*, prot. 4677, ff. 1808-1815v. Otras beatas del mismo monasterio: *Ib.*, prot. 4660, 29 abr.; prot. 4671, f. 1745.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Según Villerino parece que era de Sevilla («de tanta virtud que en Sevilla y otras partes había reducido muchas almas al servicio de Dios»: Solar I, p. 93), por lo que el Historial la llama «seglar sevillana» (p. 4); pero el mismo Villerino da en otro lugar la información exacta: «Nació [...] en Béjar del Castañar, no lejos de Salamanca» (Ib., p. 150), recordando después una estancia suya en Sevilla (p. 151-152). Crónica la hace ser de Béjar (IV, p. 323); y el texto de su profesión dice que sus padres eran «vecinos de Végar [= Béjar] del Castañar» (Salamanca).

 $<sup>^{41}\</sup>mathrm{Detalles}$  de su vida en Solar I, p. 154-159 y  $Chr\'{o}nica$  II, p. 70-77. Cinco años antes había tomado el hábito en las carmelitas descalzas de Ávila, pero dejó este convento por falta de salud.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup>Lo añadió la autora en nota marginal: y de... tres: Aut. 13, 16.

meter las religiosas dentro, poniéndola en forma de convento»<sup>43</sup>. (Texto completo en el Apéndice, n. 2).

Otro dato importante es que las dos de Salamanca profesarán en Éibar el 19 de abril de 1604, y la que entró en Ávila lo hará el día 23, cumplido el año de sus respectivas tomas de hábito. Así que la madre Mariana debió de salir de Ciudad Rodrigo con su compañera el día 16; al pasar por Salamanca (a catorce leguas y media según Villuga<sup>44</sup>, unos 80 kilómetros) se le juntarían las dos novicias que acababan de recibir el hábito y, probablemente después, se detuvieron un breve tiempo en las carmelitas de Alba de Tormes (otras cuatro leguas), que fue cuando le confirmaron a ella la relación de su madre con santa Teresa, «según me dijeron sus monjas cuando pasé a Vizcaya»<sup>45</sup>. De aquí fueron juntas a Ávila (a 17 leguas de Salamanca<sup>46</sup>), deteniéndose en el convento dicho, donde tomó el hábito, poco antes del día 23, Juana de San Nicolás, la de velo blanco. Otra leve imprecisión en los recuerdos de la madre Mariana es que por entonces no tenía «treinta y tres» años sino treinta y cuatro y ocho meses.

«Salieron las siete para Éibar, acompañadas de los padres agustinos fray Pedro Salmerón, vicario de Santa María de Gracia, fray Miguel de Sedeño, prior de Durango, y fray Cristóbal de Pineda, que iba por confesor del nuevo convento de Éibar» Egún el *Historial* de este monasterio, habían recibido del fundador los acompañantes, «en diversas partidas, siete mil setecientos cuarenta y un reales, a que ascendió el gasto de viaje de las religiosas fundadoras desde sus anteriores residencias hasta Éibar» 48.

# Algunos acontecimientos

De este viaje recuerda la madre Mariana sobre todo dos cosas<sup>49</sup>, narradas con la exigente sinceridad con que escribía para quien entonces era ya su confesor. La primera se refiere a una inesperada tentación, que le produjo notable desasosiego y conmoción espiritual. Era ésta su primera salida fuera de los muros del convento desde que entró en él de niña. El trato afectuoso de uno de los acompañantes hizo que le cobrase alguna voluntad, y el ocasional contacto cuando éste la ayudaba a descender del coche puso a prueba su habitual y exquisita modestia<sup>50</sup>; esto le trajo cierto sobresalto, pena por lo

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> *AARL*, leg. 1, n. 8, f. 1r; *ib.*, leg. «R» (tres copias).

 $<sup>^{44}</sup>$ Juan VILLUGA,  $Repertorio\ de\ todos\ los\ caminos\ de\ España,$  Medina del Campo 1546, p. 34.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup>*Aut.* 1, 6.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> VILLUGA, o. c., p. 54.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> *Historial*, l. I, p. 5.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup>*Ib.*, p. 8.

<sup>49</sup> Aut. 14, 1-7.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Cf. *ib.* 10, 11: «por importunaciones de la criatura ofendí a su Majestad, dándole una mano para que la tomase [...] mas la culpa que en ella [ocasión] cometí no fue sola, que otras veces caí en ella con diferentes personas».

inesperado de la situación y algunos problemas en sus inmediatas confesiones. Probablemente la persona que, sin percatarse de ello, dio motivo a esta prueba fue el mencionado Cristóbal de Pineda, el que iba a la nueva casa como confesor, seguramente con atenciones de cortesía común; la madre Mariana dice, recordando su dificultad para confesarse en aquel momento, que «otras veces sé que de estas cosas me reconcilié con el mismo».

El segundo asunto que cuenta está motivado por el anterior, y es el encuentro con un cura de aldea con el que quiso confesarse más libremente al pasar por Cardeñosa (Ávila); se trata del licenciado Jerónimo Pérez, beneficiado de aquel lugar<sup>51</sup>. La madre Mariana le cobró inmediatamente un gran aprecio y, estando en Valladolid, lo llamará para confesor de aquel convento, haciéndose acompañar por él en las fundaciones siguientes mientras tuvo salud. Como confesor o director espiritual suyo fue la causa de que, para facilitarle el conocimiento de su alma, redactara para él casi todos sus escritos.

En Burgos se hospedaron las viajeras probablemente en el monasterio de Santa Dorotea, de agustinas canónigas, que en 1470 habían bajado del castillo a un lugar tras el convento de los agustinos, y en Vitoria se alojaron en las clarisas. La madre Mariana cuenta algún detalle de su estancia en esta segunda localidad pero nada de la primera, tal vez para no verse obligada a decir que allí se hicieron públicas las disposiciones del provincial sobre los oficios asignados a cada una y que a ella la nombraron priora. Desde que la habían elegido por tal en Santa Cruz no dejará de serlo hasta la hora de su muerte, aunque siempre trató de evitarlo; pero el aprecio de las demás y su propio sentido de la obediencia la mantuvieron ya siempre en este cargo. Dentro de unos meses confesará, al recordar su estancia en Éibar: «Parecíame a mí, como andaba con deseos de darme a la oración y soledad, que siendo priora no podía tener sosiego ni medrar el espíritu; y así escribí al padre provincial me quitase el oficio, mas no quiso hacerme misericordia»<sup>52</sup>.

Pero si ella ignora en su relato de este viaje el detalle de su nombramiento, no lo hacen otras fuentes, como el mencionado *Historial*: «Cuando llegaron al convento de San Agustín de Burgos fue declarado a cada una el oficio que había de desempeñar en la recolección» A ella ya le oímos decir en Santa Cruz que el provincial «no me quiso decir iría por priora: que creo, si me lo dijera, no saliera de aquella casa por ningún caso» Lun relato manuscrito añade que «desde aquel día dejó el "don" y apellido de Manzanedo;

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup>Lo tiene presente Jiménez Duque, Baldomero, en La escuela sacerdotal de Ávila del siglo XVI, Madrid 1981, p. 122-123. Una biografía en Testim. (AARE). Escribió don Jerónimo algunos libros: Misterios de nvestra fe santa, Madrid 1617; Svma Teológica: primera y segunda parte, en que se explican los Sacramentos, Mandamientos, Censuras, Indulgencias de la Iglesia, los quatro Nouíssimos y Mysterios de Nuestra Santa Fe, Madrid 1628; habían precedido algunas ediciones de estas secciones por separado.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup>Aut. 15, 11.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> L. 1, p. 5.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup>Aut. 13, 7.

las otras religiosas hicieron lo mismo, y se llamaron Leonor de la Encarnación, María de Jesús y Constanza de San Pablo» $^{55}$ .

Un año después, al regresar de Éibar para ir a Medina del Campo, sí se acuerda de esta estancia anterior en Burgos al volver a pasar por esta ciudad. Reconoce que ahora hacía este camino de un modo «harto diferente que el pasado»; se hallaba su alma con grande paz y estuvo allí «con gran consuelo», a diferencia de la vez anterior, en que «iba tan divertida que no supe gozar de los días que allí estuve, que creo fueron tres»<sup>56</sup>.

#### En la villa de Éibar

Para la madre Mariana que, desde niña, apenas llevaba en su mirada otro recuerdo que el de las dehesas y tierras llanas de Salamanca, sensación confirmada ahora por las jornadas en que atravesaron la espaciosa Castilla, tuvo que suponer una recia sorpresa la entrada en los paisajes vascos, cada vez más montañosos y cada vez más verdes. Debió de llegar atravesando el puerto de Arlabán y el real valle de Léniz, por el antiguo «camino de la lana», que unía la cuenca del Deva con las rutas camineras de Castilla y Aragón.

Éibar se le ofreció también —«en una encañada»— flanqueada de altos montes: Galdaramuño, Urco, Arrate..., los dos primeros con canteras, respectivamente para losas de piedra y fábrica de cal. Según una memoria más tardía, «el número de fuentes en la circunferencia del pueblo es de seis, con aguas muy ricas, y en el distrito pasarán de ciento [...] Tiene dieciséis arroyos»<sup>57</sup> y la cruza el río Ego. La mitad del vecindario se dedicaba a la labranza y explotación forestal, la otra mitad a los trabajos de ferrería, especialmente en la fabricación de armas —blancas y de fuego—, que acabarán ganándole el nombre de «villa armera».

No debía de llegar entonces a los 800 habitantes<sup>58</sup>, pero era pródiga en hijos ilustres por las «armas, ciencias y dignidades [...], que han sido singulares en el servicio de Su Majestad». La memoria antes citada dedica no menos de 16 páginas a la enumeración de sus nombres, con alguna indicación de los motivos por los que eran dignos de recuerdo; no pocos de ellos son de la época que ahora recordamos o cercanos a ella, como el mismo «Juan Bautista de Elijalde, caballero del hábito de Santiago, hijo del dicho pagador Francisco de Elijalde, corregidor de Ávila y Badajoz». Parece abundar entre

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> Breve discurso de la vida, virtudes y muerte de nuestra madre Mariana de San José, fundadora de esta recolección agustina, primera priora de este convento de [...] Valladolid, cap. 7, 2.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup>Aut. 18, 2.6.

 $<sup>^{57}</sup>AMB, Numerías \'Eibar, C/$ 127, f. 4v. Aunque posterior a 1779, muchos de sus datos son intemporales.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> = 30 fuegos = 150 vecinos, con «129 varones y 106 hembras cabeza de familia»: Fer-NÁNDEZ VARGAS, Valentina, «La población española en el siglo XVII», en *Historia de España*, por Ramón Menéndez Pidal, t. XXIII, Madrid 1989, pp. 35 y 37.

ellos la gente emprendedora y aventurera. Cuando las Juntas Generales de Guipúzcoa acuerden en 1618 armar con sus propias fuerzas una escuadra de ocho navíos y dos pataches, los habitantes de Éibar se creerán con capacidad para ocupar con hijos de la villa todos los puestos de esta escuadra en todas sus categorías<sup>59</sup>.

La madre Mariana, siempre despierta y abierta a todo tipo de influencias, no dejará de aprender cosas de aquella tierra, que podrá evocar en algún momento. Así, al comentar un pasaje de los *Cantares*, recordando tal vez que en las propias escrituras de este monasterio se hablaba varias veces de manzanales y de cubas para sidra, podrá escribir apelando a su memoria: «porque de manzanas también se hace vino, y suple en las tierras que no se crían uvas por el verdadero vino»<sup>60</sup>.

#### Toma de posesión

Las monjas, según el *Historial*, «llegaron a Éibar el día siete de mayo de mil seiscientos tres, víspera de la Ascensión; y aunque deseaban desde luego instalarse en el convento, hubieron de acceder a los ruegos de don Juan Bautista de Elejalde y su esposa, doña Francisca de Idiáquez, y pernoctaron en su casa, en Aldatza. El día siguiente comulgaron todas en la parroquia, y desde ella fueron llevadas procesionalmente detrás del Santísimo Sacramento al convento por el cabildo, justicia y pueblo. El Señor fue depositado en el sagrario. En la portería fue notificada al alcalde la real cédula de fundación —en cuya virtud se dio posesión del nuevo convento a las religiosas—por testimonio del escribano don Cristóbal de Sugadi, y quedó establecida la clausura»<sup>61</sup>.

La mencionada procesión para llevar a las monjas desde la parroquia a su convento no pudo menos de traer a la memoria de la madre Mariana un sueño premonitorio que había tenido quince años antes. Con ocasión de una calumnia que habían levantado contra ella y su hermana Francisca, soñó que, al visitar a una enferma, estaba allí una de las difamadoras, que la recibió con palabras de enojo. Entonces vio al Señor «como cuando andaba en el mundo» que, entrando en la celda y tomándole la mano, dijo a las que estaban allí: «¿Así la tratan? Pues yo la pondré entre mis escogidas». Y a continuación la llevó a «una procesión de monjas vestidas de blanco, las cuales yo no conocía sino a una, que fue la compañera que saqué cuando salí de Santa Cruz. Delante de toda la procesión iba Cristo nuestro Señor, y yo detrás de todas». Y añade que se olvidó después de este sueño sin acordarse más de él, hasta que lo vio cumplido en Éibar «con el mismo orden que he

 $<sup>^{59}\,\</sup>mathrm{M\'ojicA},$  Gregorio de, Monografía histórica de la villa de Éibar (1908), Zarautz  $^41990.$ 

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> Cantares 2, 116.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Historial, l. I, p. 5-6.

dicho: íbamos siete monjas, y no conocía yo más de la compañera. Yo no creo en sueños; mas, contando éste, me han dicho que no fue sólo sueño»<sup>62</sup>. Al narrar ahora los hechos de la comentada entrada en el convento, repite que todo sucedió «por el orden que tengo dicho»<sup>63</sup>.

La toma de posesión de que arriba hablaba el *Historial* es un hecho bien documentado. Al llegar a su nueva casa en este 8 de mayo, día de la Ascensión, el escribano Cristóbal de Sugadi presentó la provisión real –otorgada el 18 de enero– «al señor Martín Ruiz de Eguiguren, alcalde ordinario de esta dicha villa y su tierra y jurisdicción por Su Majestad. Y por su merced del dicho señor alcalde, habiendo visto la dicha provisión real y entendido su tenor, dijo que tomaba y tomó en sus manos la dicha real provisión, y la besó y puso sobre su cabeza, obedeciéndola como a provisión y mandato de su Rey y señor natural. Y en cuanto a su cumplimiento, dijo que lo oía y estaba presto y cierto de guardar y cumplir su tenor»<sup>64</sup>.

Entonces los agustinos Sedeño y Salmerón hicieron valer la licencia que, según se dijo antes, habían recibido del provincial Antolínez para tomar posesión de la casa en su nombre y para «meter las religiosas dentro, poniéndola en forma de convento conforme a la instrucción que tienen mía». Y en consecuencia lo hicieron así con el ceremonial acostumbrado, dieron a las monjas las llaves que recibían del fundador, y las «metieron y encerraron por monjas profesas del dicho monasterio y convento a Mariana de San José, priora, y María de Jesús, subpriora, y Constancia de San Pablo y Leonor de la Encarnación; y María de la Fe y María de San Agustín y Juana de San Nicolás, novicia[s], que [el]los habían traído para tales monjas del dicho monasterio» (Apéndice, n. 3).

«La primera hora canónica rezada en el coro por las religiosas fue la de nona, la misma en que subió nuestro Señor a los cielos [como celebraban aquel día]; y desde ella, continuaron con la observancia de las constituciones que les dio el padre Antolínez [...] Las primeras que tomaron el hábito de recoletas en Éibar fueron doña Magdalena de Mallea, a los setenta y dos años de edad [!]<sup>66</sup>, y María de Elejalde, de once años, hija del fundador»<sup>67</sup>.

<sup>62</sup> Aut. 7, 17-18.

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> Ib. 14. 7.

 $<sup>^{64}</sup>AARL$ , leg. 1, n. 2 = Ib., leg. «R» (tres copias) = Ib., otra copia sin signatura.

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup> Ib., leg. «R» (tres copias).

 $<sup>^{66}\</sup>mathrm{Sic}$  en el Historial y en Solar (I, p. 94), pero tenía 67. En la escritura de fundación (2 octubre 1602) se prometía recibir por monja a doña Magdalena, «que es de edad de sesenta y seis años» (AHPV, prot. 888, f. 766r); y en el acta de su profesión se añadirá una nota según la cual murió «a 22 de octubre de 1608, de 72 años» (AARL); Villerino, lógicamente, la hace morir a los 78 (Solar III, p. 451). En el retrato que éste hace de ella, alude varias veces a «su lengua nativa vascongada», a «su mal romance» («Yo mal vieja ser»), o a que «no sabía romance ni estaba en tiempo de poder aprenderle», encareciendo también el aprecio de la madre Mariana por ella (Solar III, pp. 450-451).

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> Historial, l. I, p. 6.

Para dejar de lado esta primera serie de documentos, digamos que el 7 de noviembre de 1603 se expidió un privilegio real en favor del convento, solicitado por su priora y monjas. En él se alude en primer lugar a un primer privilegio fundado el 12 de mayo de 1599 en cabeza de doña María de Mallea, de 157.080 maravedís por juro de heredad a razón de a catorce mil maravedís el millar (7 %), situados en seis alcabalas diversas de la ciudad de Écija, y por un principal de 2.199.120 maravedís que la poseedora había comprado unos meses antes a la hacienda real. Tras una larga serie de documentos insertos —ya comentados antes—, el privilegio traslada este juro a la nueva comunidad de recoletas, como herederas de la primera titular<sup>68</sup>. Así se consolidaba un poco más la suficiencia económica del monasterio.

#### Las primeras vocaciones

Desde la apertura del monasterio se fueron sucediendo con regularidad las entradas en él, de diversos orígenes.

La carmelita Ana de Jesús, que mantenía correspondencia con la madre Mariana, había escrito ya el 15 de marzo al agustino Diego de Guevara, prior en Bilbao, alabando la inmediata fundación: «Y en el nuevo convento hágame lugar para una doncella muy virtuosa y principal, que es de Carrión<sup>69</sup>, hermana de un monje benito que se llama fray Antonio de la Carrera [...] y ha casi dos años que se fue a ser recoleto». El 21 de junio corregirá: «Su paternidad [Antolínez] me ha prometido de recibir dos doncellas muy principales y de escogidos sujetos en Éibar». Y el 3 de noviembre: «Nuestro padre provincial nos ha hecho caridad de recibir para Éibar a una de las hermanas del mi padre fray Antonio de la Carrera [...], y nos ha hecho caridad de procurar con esas santas. La madre priora me escribió de arte que pienso se holgara de que se haya efectuado»<sup>70</sup>.

Según el libro de profesiones, y prescindiendo de las novicias que vinieron con las fundadoras, durante el año de la madre Mariana entraron en el convento de Éibar las religiosas siguientes, recordadas según la fecha de sus votos: Magdalena (de Mallea) del Sacramento, que profesó el 16 de mayo de 1604; Beatriz (de Castro) de Santa Mónica, de la villa de Torre de Mormojón (Palencia), el 24 de noviembre de 1604; Beatriz (Alonso) del Espíritu Santo, de Tordesillas (Valladolid), el 27 de diciembre de 1604; María (de Iraeta) de la Concepción, de la villa de Cestona (Guipúzcoa), el 22 de enero de 1605; y Jerónima (González de Saldaña) de Cristo, de la villa de Carrión (Palencia), el 14 de abril de 1605. La siguiente se llamó Mariana de San José [= Juana de Cepeda] y venía de Medina del Campo, profesando el 21 de julio de 1605;

<sup>68</sup> AARL, leg. 1, n. 7.

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> Se trata de Jerónima de Cristo.

 $<sup>^{70}\,\</sup>mathrm{Ana}$  de Jesús, Escritosy documentos, ed. A. Fortes y R. Palmero, Burgos 1996, p. 165-168.170.

tal vez había sido orientada hacia Éibar por la madre Mariana, que acababa de llegar a Medina a primeros de junio de 1604, de entre las numerosas que se le ofrecían para entrar allí, y a quien aquélla quiso parecerse en el nombre nuevo que adoptó<sup>71</sup>.

También había entrado con sus 11 años, cuando se fundó el convento, María de Elejalde, hija natural del fundador y de doña María Núñez, vecina de Madrid<sup>72</sup>; profesará al cumplir los 16 años (15 junio 1608) con el nombre de Mariana de los Ángeles. Más tarde profesarán otras cuatro hijas de don Juan Bautista, habidas de doña Francisca Idiáquez, su segunda esposa: Juana de Jesús María y María José de San Francisco lo hicieron juntas el 27 de octubre de 1612; Margarita de la Cruz el 20 de septiembre de 1614<sup>73</sup>; e Isabel de la Madre de Dios, muerto ya su padre, el 1 de marzo de 1625<sup>74</sup>. Otras religiosas de la misma familia entraron en años posteriores.

Y entre otras religiosas de estos tiempos, ratificará sus votos el 8 de septiembre de 1608, con licencia del provincial, María de la Asunción, agustina profesa que había venido de Santa Úrsula de Toledo, al igual que lo hicieron las fundadoras, dos de las cuales procedían de allí; según fray Juan de Ordax, volvió a su convento de origen por falta de salud, tras nueve años de estancia en Éibar.

#### 3. La vida en el nuevo monasterio

#### Algunas noticias

A partir de los actos de toma de posesión, los documentos cesan prácticamente durante todo un año. Es el tiempo de la construcción interna de la comunidad y de un ensanchamiento de la experiencia espiritual de su priora.

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> La dotaba doña Luisa de Padilla, condesa de Gadea, de quien había sido criada, con «cuatrocientos cincuenta ducados y otras cosas»... pero que no había pagado quince meses después de la profesión, según información hecha a pedimiento del convento (23-25 oct. 1606): AMB, Numerías Éibar, C/011.

 $<sup>^{72}</sup>$  Nacida, por tanto, entre 1591 y 1592, antes del matrimonio de su padre con Jordana de Iturbe, su primera mujer. María Núñez murió el 23 de abril de 1619, y hasta entonces cobraba 96.013 maravedís anuales en las salinas de Galicia, con poderes de don Juan Bautista: AHPM, prot. 2028, ff. 1210-1211r.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> Estas tres primeras hijas estaban en Ávila al cuidado de su aya Casilda, cuando su padre era corregidor de esta ciudad; habiendo enfermado éste, envió a las cuatro, las hijas y el aya, a su convento de Éibar, encomendando el traslado al padre Cristóbal de Pineda, entonces en Medina del Campo (*Solar* I, p. 157).

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> Había sido antes monja en el convento del Santísimo Sacramento, fundado en Madrid por el duque de Uceda en 1615, y allí estuvo tres años; a su toma de hábito asistió Felipe III. Con la caída del valido quedó la fundación sin renta y cesaron las profesiones. Poco después murió Juan Bautista de Lejalde; su viuda, Francisca Idiáquez, sacó a Isabel de aquel convento y la llevó a su casa de Éibar donde, tras vencer algunas repugnancias, entró en el monasterio fundado por su padre y en el que estaban sus hermanas: Crónica IV, pp. 10-13; Solar I, pp. 453-457.

Casi la única fuente de información es nuevamente la Autobiografía. De los testimonios que después de su muerte se recogieron, sólo dos dicen un poco acerca de su vida en este año.

Uno de ellos es del agustino Juan de Ordax, capellán del monasterio treinta y cinco años después: «Luego que vino a esta fundación, como esto estaba tan desencuadernado, sin rallos<sup>75</sup>, llegando dos caballeros mozos a besarla la mano, a pocos lances comenzaron a meter algunas pláticas ajenas de este tan santo instituto, y la respuesta fue bajar un pedazo más el velo. Pareciéndoles melindre, volvieron a porfiar; en esta ocasión entró la madre Leonor, la compañera que trajo de Ciudad Rodrigo, y ambas se postraron en tierra en cruz. Con que, confusos, se fueron dichos caballeros, y bastantemente advertidos —así ellos como, por su relación, los demás— del modo que habían de tener en hablar cuando pisasen los umbrales de este santuario».

Y añade que allí, de la madre Mariana, se recordaban todavía la discreción grande de su gobierno, que hacía muy llevadera la vida de recolección, «su grande afabilidad y ser la primera en los trabajos, desde el fregar hasta el aseo de la sacristía, con que todas en todo andaban a una»; era muy enemiga de dar publicidad a los dones del espíritu, en lo que procuraba que se procediese con gran recato. Y que «a las que había de sacar para ir a fundar a otra parte, a ésas mortificaba más, para probarlas si eran para ello» <sup>76</sup>.

Por su parte, la madre Isabel de la Cruz transmite en su segunda declaración algunas noticias de este tiempo que oyó contar a Leonor de la Encarnación, la compañera que la madre Mariana se llevó a Medina. Cómo empezó, con la luz que el Señor le daba, a inculcar en las demás «un modo de vida admirable, con un ejercicio de todas las virtudes»; cómo, entre estas virtudes, deseaba ella practicar la obediencia, por lo que obtuvo del padre Pineda, el vicario, que le asignase a Juana de San Nicolás, la candidata de fuera del coro que se les había unido al pasar por Ávila, «para que ésta fuese su prelada, y la ordenase lo que había de hacer y dejar de hacer tocante a su persona», que la trataba a veces con desabrimiento, y que ella «no hacía nada sin pedirla licencia, con grande humildad y aprecio de esta virtud».

En aquella casa, continúa Isabel, «le sucedieron algunas cosas notables acerca de la providencia que el Señor tenía con ella». Entre otras, que un día no tenían pan a la hora de ir al comedor, de lo que ella se alegró muchísimo, tomándolo como un favor del cielo para poder imitar la pobreza de Cristo. Mandó ir a la comida como de costumbre, «y estuvieron oyendo la lección un rato, todas bien consoladas». Cuando ya estaban dando gracias en el coro llamaron con prisas en el torno y, cuando fueron a atender la llamada, volvieron de allí «con una canasta de pan muy blanco».

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> = enrejados, celosías.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> Testim. de fray Juan de Ordax, 2ª carta, 1-2.

«Con las grandes misericordias que el Señor hacía en este tiempo a nuestra santa Madre, andaba con grandes deseos de que se le ofreciesen muchas ocasiones de padecer y trabajar por este Señor, y de darle muchas almas como las que allí le daba; para esto deseaba se hiciesen muchas fundaciones»<sup>77</sup>.

Mucho más explícita es la *Autobiografía* respecto a los aspectos de su vida espiritual, a los que dedica la extensión de cuatro capítulos enteros, prácticamente sin interrupciones. De aquel tiempo no hay otros relatos suyos sobre estos temas, pues aún no había comenzado a escribir de forma regular ninguna «cuenta de conciencia» para sus directores o confesores<sup>78</sup>. Las primeras experiencias de la vida mística que habían tenido lugar en Ciudad Rodrigo, se desarrollan en este año con una variedad y riqueza impresionantes. Por la gran extensión de esta parte se ha procurado resumirla, que es lo que se ofrece en el Apéndice, como documento n. 4.

#### El comienzo de algunos proyectos

Entre las pocas cosas conocidas de este tiempo, hay que recordar la adquisición de unas casas. En el *Historial* del monasterio de Éibar, al comenzar a contar las sucesivas ampliaciones del convento primitivo por la incorporación de algunos edificios adyacentes, se recuerda en primer lugar que el 10 de marzo de 1604, todavía en el priorato de la madre Mariana, Martín Ruiz de Eguiguren donó a la comunidad «unas casas que junto al convento poseía y habitaba», con la carga perpetua de celebrarse por sus intenciones y en sufragio de sus antepasados veinticuatro misas al año, más un aniversario cantado en la octava de Todos los Santos<sup>79</sup>.

Hay que unir esta noticia a otras semejantes de donaciones y compras. Por limitarnos a este año de 1604, don Juan Bautista de Elejalde donó también unas casas al convento, distintas, por tanto, de la que ofreció para la fundación el año anterior; hizo otra cesión Pedro de Sellada; se compraron otras casas y una huerta al bachiller Bicinay (5 de julio), además de otra huerta a Marta de Sagartegui (1 de septiembre). Y también dio la villa en este año una «licencia para el pasadizo» La compra de casas seguirá hasta comienzos de 1613, la mayor parte de ellas en «Marquina-calle» o «pegantes

<sup>77</sup> Testim. de Isabel de la Cruz, 2ª declaración, nn. 2-6.

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> Sin embargo, podría ser de este tiempo la primera de las *Cuentas de conciencia*, cuyo contenido corresponde a la estancia en Eibar. Pertenecería tal vez a los escritos, no identificados, que dice haber redactado entonces: «Escribí algunos papeles, porque parecía descansaba con decir en ellos mis gloriosas penas» (*Aut.* 17, 17).

 $<sup>^{79}</sup> Historial,$ l. I, p. 6. AARL, Índice de escrituras y papeles antiguos, leg. 13, n. 1 (todas las referencias de los primeros tiempos, en Apéndice n. 8).

<sup>&</sup>lt;sup>80</sup> Historial, pp. 6-7; Índice..., leg. 5, nn. 1-3.7; leg. 1, n. 14. Documentos no conservados, perdidos en la quema del convento el 25 de abril de 1937: en aquel momento, «del depósito solamente se retiró unas cuantas escrituras, las más esenciales» (Historial, l. II, p. 43).

al convento e iglesia». La finalidad de estas adquisiciones es obvia: «La necesidad de agrandar el convento e iglesia movió a las religiosas a procurarse la adquisición de varias casas y terrenos contiguos. Eran entonces pequeñas las casas del pueblo, y casi todas de madera y de un solo piso; a esto se debe que tuviesen necesidad de adquirir varias en número»<sup>81</sup>.

«La necesidad de agrandar el convento e iglesia». No es difícil de imaginar que el espacio inicial del convento, constituido en una casa particular, por grande que fuese, había de parecer reducido en poco tiempo. El fundador quería recibir en un principio a las que por entonces «pudieren ser alimentadas honesta y competentemente, y por ahora por lo menos sean seis». Llegaron siete, entre fundadoras y novicias; pero a lo largo del año se habían ido sumando otras seis, y el ritmo podría mantenerse. También proveía don Juan Bautista que si, «para más comodidad, quisieren mudar de sitio y trasladar la casa e iglesia», fuera siempre en la misma villa y con las mismas condiciones. Esta iglesia debía de ser igualmente pequeña, la antigua ermita de tía y sobrina, con sus dos retablos, «que llaman la Concepción de Nuestra Señora [y el] de san Cosme y san Damián, pegantes a la dicha casa»<sup>82</sup>.

La ampliación del edificio, por lo dicho, debió de plantearse muy tempranamente como una necesidad, ya en tiempos de la madre Mariana, a quien tocó promover este proyecto y tomar las primeras iniciativas. Recibió la donación de Martín Ruiz antes recordada y tal vez impulsó alguna otra de las adquisiciones mencionadas; la obra del pasadizo sería para unir el convento inicial con alguna o varias de estas casas.

En cuanto a la iglesia, se había de hacer, según el contrato, en el plazo de diez años. Pero ya el 4 de agosto de este 1604 se van a escriturar las condiciones de la obra con Domingo de Guisasola, maestro cantero local, sobre unos planos elaborados previamente y firmados por don Juan Bautista de Elejalde y el maestro cantero Miguel de Garaizábal, de la villa de Elorrio (Vizcaya)<sup>83</sup>. Esto supone unos estudios y conversaciones que, para llegar al convenio definitivo con esas condiciones de obra, requieren un tiempo con el que fácilmente se podría superar el espacio de los dos meses y medio escasos que hubo entre la salida de Éibar de la madre Mariana y la fecha antes mencionada. Con ello, probablemente, se sitúan de nuevo dentro de su priorato, al menos, los primeros proyectos e iniciativas para ir completando la estructura de la casa —y de la iglesia— de un modo apropiado a su finalidad y funciones, seguramente de acuerdo con el patrono y fundador.

<sup>&</sup>lt;sup>81</sup> *Historial*, l. I, pp. 10-12.

<sup>82</sup> Condiciones segunda y tercera de las escrituras.

<sup>83</sup> Historial, l. I, p. 7.

### Aprobación de las primeras constituciones v profesión en la vida recoleta

Cuando estaba para cumplirse el año de la fundación se produjeron algunas novedades. Es lógico pensar que guardaban en el convento, desde el principio, las constituciones preparadas por el provincial Antolínez, como algún relato afirma, pero aún no tenían éstas ninguna aprobación eclesiástica. Ésta era necesaria para determinar jurídicamente el género de vida que habían comenzado a practicar, y que se supone iban a abrazar las que profesaran; y desde luego la madre Mariana, amante siempre de la legalidad y deseosa ahora de definir bien la vida que iniciaban, se tuvo que preocupar pronto de esta necesidad.

El nuevo texto fue aprobado por el señor Nuncio Domenico Ginnasio en Valladolid el 24 de marzo de 1604, a petición –se dice expresamente– de la priora y monjas recoletas del monasterio de Éibar. Las letras apostólicas que las autorizaban le fueron comunicadas por un notario al provincial Antolínez el 16 de abril en Salamanca, el cual las aceptó y mandó a las religiosas aceptarlas. Y por último, en Éibar se dio la notificación el 23 de mayo, por medio de Andrés, abad de Azaldegui y notario apostólico, «al padre fray Cristóbal de Pineda, confesor y predicador en el dicho convento y lugarteniente del vicario, y a la madre Mariana de San José, priora, monjas y convento», a quienes se leyó la bula, la notificación al provincial y el mandato «en que el dicho padre provincial manda guarden las constituciones dadas por él y confirmadas por el señor Nuncio»<sup>84</sup>. Todo ello en el Apéndice, n. 5.

Por otra parte, las profesiones que comenzaban a producirse en este monasterio planteaban una importante cuestión: ¿en qué género de vida profesaban?, ¿en el común de todos los conventos agustinos o en uno peculiar que, conservando las mismas raíces, añadía a ese fondo común la mentalidad y estilo de los movimientos de recolección? Incluso venía a añadirse a esta particular mentalidad y estilo aquello que el Señor enseñaba a la madre Mariana con sus hablas acerca de «cómo había de gobernar aquellas almas», ya que ella, con sus dieciséis años de profesión, «nunca había visto este modo de gobierno» <sup>85</sup>. La madre Mariana tuvo siempre conciencia clara y plena de esta novedad y de sus exigencias, con prácticas, formación y —dentro de algún tiempo— legislación características.

Las novicias que habían partido de Salamanca y la que se les añadió en Ávila habían profesado en su momento, los días 19 y 23 de abril de este año de 1604; también profesó el 16 de mayo Magdalena de Mallea, ahora del Sacramento. Pero la profesión en aquel «monasterio de recolección» no venía a afectar sólo a las nuevas que entraban, sino también a las cuatro fundadoras, con una vida ya larga y meritoria en los venerables conventos

<sup>84</sup> AARL, leg. 1, n. 10, 1.

<sup>85</sup> Aut., 15, 4.

de los que procedían; también ellas debían profesar, porque entendían que la vida que promovían era, en cierto sentido, precisamente «nueva». Las cuatro pidieron licencia al provincial «para poder ratificar de nuevo sus profesiones en el dicho monasterio, de manera que puedan y sean obligadas desde el día que así ratificaren las dichas sus profesiones en la dicha casa y modo de vivir que en ella se guarda»; y él la concedió el 22 de marzo en Salamanca «a la dicha madre priora y a las demás para que puedan ratificar sus profesiones, de modo que perseveren todo el tiempo de sus vidas en el dicho monasterio y modo de vivir que en él se guarda» 86. (Apéndice, n. 6).

La madre Mariana había deseado siempre poder entrar en esa vida de recolección: «Los deseos de esta manera de vida túvelos desde muy muchacha y de antes que tomase el hábito»; al fundar san Alonso de Orozco la Visitación de Madrid quiso ir allí, e incluso, dice, «hice diligencia para que me diese licencia el padre provincial»; y como entonces no pudo hacerlo, pedía al Señor «que me hiciese merced de cumplirme el deseo que me había dado de morir en este hábito; mas yo no sabía cómo había esto de ser, y así trazaba muchas veces de irme a las carmelitas»<sup>87</sup>. Leyendo la vida de santa Teresa, entiende repetidamente, al llegar al pasaje de la fundación de Ávila, que ella también saldría de Ciudad Rodrigo para fundar otras casas semejantes<sup>88</sup>. Incluso, siendo ya priora y «desembarazada de hermanos», trató su salida, por medio de un clérigo de confianza, con don Juan de Alarcón, «en este tiempo visitador de las filiaciones de Las Huelgas de Burgos, y entre ellas entra el convento de aquí [Valladolid] de las descalzas bernardas, adonde él trataba mucho»<sup>89</sup>.

Con estos antecedentes, no es extraño que agradeciera a Dios la oportunidad de abrazar en Éibar la vida deseada, y Dios aprobaba sus deseos y la apremiaba a cumplirlos: «Antes que saliese de Ciudad Rodrigo estaba determinada a hacer nueva profesión en este modo de vida, ofreciéndome de nuevo toda al Señor. Salí con este ánimo, y después de haber estado algunos meses en aquella casa –paréceme era en los últimos meses que allí estuve—, acordándome un día de estos deseos, estando en oración y yo algo resfriada en ellos, me mandó nuestro Señor que escribiese al padre provincial, pidiéndole licencia para hacer la profesión. Yo soy tal que sentí el hacer esto; mas el Señor, que siempre ha puesto lo más para que yo le obedezca en lo que es mayor bien para mí, me apretó allí de manera que, hasta que hice voto de hacer lo que me mandaba, no pude quietarme. Envié por la licencia y luego la hice [la profesión], que vino a ser dos días antes que me partiese de aquella casa» 90. (Cf. profesión de la madre Mariana en Apéndice, n. 7).

<sup>86</sup> AARL, leg. 1, n. 10, 2 (original).

<sup>87</sup> Aut. 11, 1-2.

<sup>88</sup> Ib. 1, 3.

<sup>89</sup> Ib. 12, 21-22.

<sup>&</sup>lt;sup>90</sup> Ib. 17, 11-12.

Recibida, pues, tal licencia para profesar de nuevo y notificada la aprobación de las constituciones el domingo 23 de mayo, en ese mismo día hicieron su profesión en la vida recoleta las cuatro fundadoras. En la fórmula con que lo hacen, cada una apela a su licencia personal y dice que ratifica su profesión «para de aquí en adelante [...] perseverar hasta la muerte en este instituto [...] conforme a las constituciones dadas por el dicho padre nuestro provincial y confirmadas por el ilustrísimo Nuncio [...] para que se guarden en este dicho monasterio, después de haber estado en él un año y más»; y así ratifican cada uno de los tres votos, repitiendo que esto se hace «conforme a las constituciones que se guardan en este monasterio, confirmadas por el dicho señor Nuncio».

La madre Mariana escribió personalmente, en el libro destinado a ello, la fórmula de la profesión para cada una de las cuatro profesantes. En las cuatro, con la misma redacción, se alude a las constituciones recientemente aprobadas, cosa que no se hace en las demás de este tiempo; sí lo hará la de María de la Asunción, que vendrá también de las Úrsulas de Toledo y estará en la misma situación de las cuatro fundadoras, y alguna rara vez aluden también a ellas los escribanos al levantar el acta.

Las cuatro profesaron después de haber estado en este monasterio «un año y más», cuando les llegó la licencia del provincial para «ratificar» como recoletas su profesión anterior. Antes habían profesado las tres novicias que vinieron con ellas, que habían tomado el hábito antes del viaje y no necesitaban esa licencia de «ratificación», y lo mismo sucedió con Magdalena de Mallea, que lo vistió cuando se tomó posesión del convento. Pero, por alguna razón, la comunidad quiso después que figuraran en el frontispicio del libro de profesiones las cuatro de las fundadoras, por lo que hizo en él algunos arreglos que situaron después de éstas las de quienes les habían precedido... aunque la fecha de cada fórmula indica el orden real en que tuvieron lugar.

Dos días después partía la madre Mariana para la fundación de Medina del Campo, acompañada de la madre Leonor de Miranda –ahora de la Encarnación–, que había salido con ella de Ciudad Rodrigo. Con una mirada retrospectiva podía agradecer a Dios el asentamiento de aquella su primera comunidad recoleta, las excepcionales gracias personales recibidas y el buen influjo alrededor, con frutos tangibles: «No había más de un año que estaba allí, y quiso nuestro Señor que viese los muchos provechos que en aquel lugar se hicieron con aquella pequeñita planta: porque había mucho cuidado de que en la oración se pidiese el bien de las almas de aquel lugar, adonde se tenía por bueno no comulgar más de las pascuas y, cuando me vine, todo lo granado de él confesaban y comulgaban cada quince días, y muchos a ocho. Debí mucho a toda aquella gente, y de los lugares comarcanos nos hacían muy grandes limosnas»<sup>91</sup>. «Salí [...] con harto sentimiento de todo el lugar:

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup>*Ib.*, 13.

que allí también gustó el Señor de sobrellevar mi flaqueza ordenando que me quisiesen bien, cosa para mí de harta confusión»<sup>92</sup>.

En cuanto a la comunidad, había pedido ella unos días antes de salir, «estando en oración después de haber comulgado», que el Señor «mirase por aquella casa –que, como imperfecta, me pesaba dejarla tan presto–»; se le dijo «que perdiese cuidado, que ya quedaba por su cuenta»<sup>93</sup>.

Sólo un año había permanecido en Éibar. Entonces habían venido aquí, con cierto aire de responsabilidad común, cuatro monjas fundadoras<sup>94</sup>. Su actuación como priora para definir y asentar la vida allí comenzada acentuó este papel respecto a la madre Mariana; pero, sobre todo a partir de este momento de su marcha, su responsabilidad constante como priora de nuevas casas y promotora de otras, el asentamiento de sus convicciones respecto al género de vida comenzado, la variedad de sus iniciativas y el curso mismo de los acontecimientos harán pronto de la madre Mariana, de forma pública, «la fundadora» por antonomasia.

No se olvidó, tras su salida, de este monasterio que dejaba atrás, al que sin duda continuó haciendo —y recibiendo de él— algunos favores. Por ejemplo, tres meses después, el 10 de agosto, se encargará de cobrar para él y con su poder, «de la obra pía que fundó el racionero Cavero en la iglesia de Ávila, cuarenta y cinco mil maravedís que hubo de haber Juana de San Nicolás, vecina de la dicha ciudad, que al presente es profesa en el dicho monasterio de Éibar, que fue recibida con la dicha limosna» Y cuando su compañera Leonor se canse, por las muchas contradicciones, de la fundación de Medina y se vuelva a Santa Cruz, su monasterio de origen, se unirá por un tiempo a la madre Mariana otra de las fundadoras de Éibar, Constanza de San Pablo; treinta años después escogerá también a monjas de esta comunidad para la fundación de Pamplona, y la misma Constanza irá allí como priora.

#### 4. Un desencuentro momentáneo

#### Antecedentes

Con estos antecedentes se podría sospechar que, durante toda su vida, había de conservar la fundadora una buena relación con este convento del que ahora salía. Pero no fue así enteramente, pues se produjeron algunas fricciones que en 1617 culminaron con un rechazo, total o parcial, de las

<sup>&</sup>lt;sup>92</sup> Ib., 18, 1.

<sup>93</sup> Ib. 17, 12.

<sup>&</sup>lt;sup>94</sup> Es obvio que no hay por qué enfrentar el papel de los diversos «fundadores», cada uno en su lugar: Juan Bautista de Elejalde en el aspecto material, el maestro Antolínez con sus actuaciones de provincial y como autor de las primeras constituciones, y las cuatro religiosas que vinieron «para fundar».

<sup>95</sup> AAHV, prot. 5916, f. 469r.

constituciones nuevas que ella había publicado el año anterior con aprobación pontificia. El caso es importante, pues ayuda a comprender que estas constituciones eran precisamente «nuevas» en grado muy notable, por lo que no se pueden identificar sin más con las que les había dado inicialmente el provincial Antolínez<sup>96</sup>. Parece que se elaboraron –o culminó su elaboración—durante la estancia de la madre Mariana en Valladolid, abreviando mucho y modificando, según la experiencia adquirida en la vida recoleta, el texto primeramente recibido; en frecuentes ocasiones se aludirá a ellas como «las constituciones de Valladolid». Según se reconoce hoy de ordinario, la vida suele ir por delante de los textos normativos o los corrige después, modificando en este caso el procedimiento del que se había partido en Éibar<sup>97</sup>, la elaboración inicial de un texto escrito, para cambiarlo más tarde según lo exigían el estilo y exigencias ya experimentados de aquel modo de vivir.

Al hablar de otras fundaciones —Valladolid, Palencia, estancia en Santa Isabel, la Encarnación...— habrá ocasión de comentar algunos aspectos de este proceso, desde el «ajuste» de las normas originales hasta las aprobaciones y publicación del texto definitivo; pero importa dejar claro desde ahora que ese texto final no es ya, en su conjunto, el que Antolínez había preparado para Éibar y el que la madre Mariana había profesado antes de salir de allí, sino el que ella había ido adaptando «con parecer de hombres doctos y espirituales», tras la experiencia personal y conventual de esas leyes en los años anteriores.

Para comentar el desencuentro de ésta con las religiosas de Éibar, comencemos diciendo que había ya cierta tirantez entre ellas desde tiempos atrás, sin que conozcamos bien las causas. Así, el 12 de octubre de 1610 escribía desde Palencia a María del Espíritu Santo, subpriora en Valladolid, convento del que ella continuaba aún siendo priora: «A Éibar escribo yo de mala gana; mas por enviarles unas cuentas que les tengo de cierta trampa suya, lo hago» más tarde confesará que, «después de haberlas cogido en hartas cosas, [...] ya pudiera estar escarmentada» el fisio de serio de cierta trampa suya, lo hago» pudiera estar escarmentada» el fisio de serio de cierta trampa suya, lo hago» pudiera estar escarmentada» el fisio de serio de cierta trampa suya, lo hago» pudiera estar escarmentada» el fisio de serio de serio

Once meses después de la primera carta mencionada, avisaba a la misma religiosa, ahora priora de Valladolid: «Madre mía, ya creo tengo escrito a vuestra reverencia que puede enviar a Éibar las constituciones, y a Medina, porque para todas está enviada por confirmación» 100. Se trata de los dos primeros conventos de esta recolección, fundados exactamente bajo la legislación de Antolínez; los posteriores tenían ya las «constituciones de Vallado-

<sup>&</sup>lt;sup>96</sup> Así lo hacen con frecuencia los autores agustinos: Gregorio de Santiago Vela, Ensayo de una biblioteca Ibero-Americana de la orden de san Agustín... I, Madrid 1913, p. 155; Isaac González Marcos, Agustín Antolínez, Madrid 1993, p. 53; etc.

<sup>&</sup>lt;sup>97</sup> Cf. Diez, Jesús, «Constituciones de la madre Mariana de San José», en *Recollectio* 20 (1997) 151-216; para las reacciones que tuvieron lugar en Éibar cf. pp. 156-169.

<sup>98</sup> Segunda carta de esta fecha, n. 8.

<sup>&</sup>lt;sup>99</sup>Ep., mayo 1614, n. 8.

<sup>&</sup>lt;sup>100</sup>Ep., 10 sep. 1611, n. 4.

lid», para las que se había pedido la referida confirmación<sup>101</sup>. Para aquellos conventos antiguos pide ahora que se envíen ejemplares del texto nuevo, sin duda manuscritos, a fin de que todos ellos puedan regirse por las mismas normas, según su contenido actual.

No conocemos la primera reacción de las de Éibar, pero tres años después se había agudizado con ellas el problema, como muestra una larga carta de hacia mayo de 1614, dedicada por entero a este asunto.

La madre Mariana piensa en ella que estas religiosas han tomado un camino torcido, por el cual han de dar pasos peores. El motivo de esta separación había sido el envío de las constituciones nuevas, con la petición de que le remitieran los ejemplares antiguos. «Fui tan necia que, cuando envié las constituciones, dije a una hermana que escribiese a la priora de mi parte que yo la mandaba me enviase las que tenían antes, etc., o cosa semejante. Este mi mandar creo sintieron». Ella había procedido con una risueña confianza, «riéndome, muy sin imaginar lo que había de suceder». Y lo había hecho consciente de la autoridad que tenía para ello, aunque «con la mayor blandura que he podido»: «que, aunque el Papa me envió a decir que yo las intimase en la forma y como mejor me pareciese, para lo cual me daba mano —con otras razones que no hay para qué referirlas 102—, con todo eso he procedido como vuestra paternidad sabe, así por ser esto más de mi condición como por entender ser lo mejor, que nunca he deseado parecer muy priora ni cosa que a esto toque».

La reacción del convento eibarrés había sido fuerte. Se siguieron varias cartas. Dos de la madre Mariana, en las que «respondo a todos los puntos sobre que me escribe la priora»; otras dos tardías de ésta, donde se echaba de ver «cuán arrojadamente me responde la priora, [...] en que se ve la satisfacción y contento con que han querido que yo vea cómo quieren vivir por sí». Las dos partes habían procurado asesorarse y se habían formado dos partidos, entre los que se cruzaban cartas y memoriales; la madre Mariana acompañaba este escrito suyo con una «memoria de las personas que me han instado y dado parecer en este caso». Esta ruptura o distanciamiento era grande: «ellas están contentas de verse libres de mí; y yo digo de buena gana, en su nombre y por su contento: laqueus contritus est, etc.<sup>103</sup>. Aunque confieso que, cuando torno a mirar la prisa que se dan a caminar por su propio juicio y los pasos que llevan, no puedo dejar de clamar a nuestro Señor por ellas».

<sup>&</sup>lt;sup>101</sup> Tenían ya algunas aprobaciones, entre las que podría considerarse la del obispo de Palencia, en virtud de la comisión general recibida de Paulo V (14 marzo 1607), cuando iba a fundarse el monasterio de esa ciudad, para aprobar cualquier tipo de estatutos, ordenamientos, capítulos y decretos referentes al mismo y a sus monjas (*AHPP*, prot. 6597, f. 525-530v). La aprobación de Roma se pidió por estos años repetidamente.

 $<sup>^{102}\,\</sup>mathrm{No}$ se conoce en la actualidad este documento del Papa, que ya por estas fechas daba a la madre Mariana tales facultades sobre religiosas de otros monasterios.

<sup>&</sup>lt;sup>103</sup>Sal 123, 7.

#### Las nuevas constituciones

Estos son los antecedentes de la situación a que se llega en 1617, con el rechazo o aceptación sólo parcial de las constituciones publicadas el año anterior y aprobadas por Paulo V para la Encarnación. Desde luego, ni estos antecedentes ni el contenido del nuevo manifiesto permiten pensar que se trata en ambos casos de unas mismas constituciones, diferenciadas sólo por la manera de «hacerlas observar según lo aconsejaban las circunstancias» 104.

Y tampoco opinará que fueran las mismas el padre Juan Quijano, quien dice en 1632 de las de Antolínez: «Y yo, aunque tan sin provecho, fui a quien me mandó le tradujese algunos capítulos de nuestras constituciones a propósito para ellas en romance, aunque después he visto las han mitigado en algo y acortado en mucho»<sup>105</sup>. Muy acortadas y algo mitigadas, dice; y las «constituciones de Antolínez» parecen haber sido las comunes de los agustinos, entresacando de su cuerpo algunos capítulos a propósito para las religiosas y en romance. Lo de «mitigadas», en un modo de vida que se supone más exigente, podría entenderse de aquellos aspectos en que la sensibilidad recoleta hubiera dulcificado ciertos extremos de la tradición ascética de la orden en favor de una nueva espiritualidad interior, de una devoción más espontánea o de una más fresca caridad comunitaria.

Así pues, el 11 de septiembre de 1617 se reunió en capítulo la comunidad de Éibar. La reunía su vicario, el padre Cristóbal de Pineda, por mandato del provincial fray Francisco Cornejo, para preguntar a las religiosas «si gustaban y querían recibir las constituciones que nuestro muy Santo Padre Paulo Quinto dio y confirmó para que por ellas se gobernasen todas las religiosas recoletas de nuestro padre san Agustín». Después de haberlas leído y considerado, una «dijo no quería recibir las dichas constituciones que de nuevo se les proponían<sup>106</sup>; las demás decidieron aceptarlas... salvo en una serie de cuestiones contenidas en dos capítulos, que expresamente se rechazan. Redactan, uno por uno, los puntos de esos dos capítulos en que disienten, y encomiendan a la priora que haga imprimir el texto de las «constituciones nuevas como en ellas se contiene», siguiendo el texto impreso el año anterior en Madrid, excepto en esos dos capítulos ahora entresacados y detallados; respecto a ellos, sus contenidos anteriores «quedan en su fuerza y vigor como si estas constituciones nuevas no se hubieran aceptado ni recibido en este convento», sino sustituidos por las frases «aquí escritas y expresadas y trasladadas de las constituciones antiguas».

<sup>&</sup>lt;sup>104</sup> Santiago Vela, o. c. VII, El Escorial 1925, p. 191.

 $<sup>^{105}</sup>$  J. Quijano, Memorias para la historia de la provincia de Castilla, en Arch. Ag. 56 (1962) 93

<sup>106</sup> Descontada una «donada de afuera», hay otros siete nombres que no figuran entre las que aceptan parcialmente el nuevo texto; dos de ellas eran recién profesas, y otras dos de velo blanco. Tal vez se trata de Mariana de los Ángeles, la primera hija (natural) de Juan Bautista de Lejalde que había tomado el hábito (a los 11 años, en 1603).

En su manifiesto conventual, significativamente escrito en el libro de profesiones, se suceden continuamente los conceptos de novedad y de antiguo aplicados respectivamente a los dos textos constitucionales, con términos como los siguientes: «las dichas constituciones que de nuevo<sup>107</sup> se les propone» (dos veces), «las dichas constituciones nuevas» (dos veces), «estas constituciones nuevas» (dos veces), «las dichas constituciones que de nuevo reciben»... o, por el contrario, «las constituciones que hasta ahora se han guardado en este convento», «las constituciones antiguas»... Y más claramente: «las constituciones que nuestro muy Santo Padre Paulo Quinto dio y confirmó para que por ellas se gobernasen todas las religiosas recoletas de nuestro padre san Agustín»... y las que antes «fueron hechas y ordenadas por nuestro padre maestro fray Agustín Antolínez [...] y confirmadas por el ilustrísimo Nuncio de Su Santidad el Papa Clemente octavo». (Cf. Apéndice, n. 9).

Si nos preguntamos por las razones de esta disensión, cabe decir que a Éibar habían llegado al principio cuatro fundadoras, y que todas ellas podrían pensar que lo eran tanto como la madre Mariana, al menos en aquel convento, que ya tenía su solera y tradiciones; cuando ésta adquirió en breve tanto protagonismo como fundadora, aquéllas comenzaron a quedarse al margen de este proceso, con poco deseo —al parecer— de participar en él. Todos conocemos ejemplos recientes de dificultades para adaptarse a circunstancias cambiantes, para asumir algunas «novedades», para modificar las constituciones y otros textos normativos.

En aquel convento vivían también varias hijas y familiares de los patronos que lo habían dotado en un principio, y tal vez no veían con buenos ojos este intrusismo que modificaba las disposiciones por ellas profesadas. Y por otra parte, seguían conservando allí —y en Medina— la relación jurídica inicial con la orden agustina, de la que recibían vicarios y confesores, visitas, ayudas y permisos, así como la presidencia de sus capítulos y elecciones. La madre Mariana, por las circunstancias, había roto ya con esta dependencia jurídica, y esto tampoco había de favorecer la aceptación de sus iniciativas por quienes mantenían con la orden la relación y nexos anteriores.

Concluyamos diciendo que años después se acabó por aceptar en Éibar las constituciones e influencia ahora cuestionadas. Una nota muy posterior, de 1669, avisa de que todas las excepciones aquí establecidas habían quedado «expresa y distintamente anuladas y revocadas» por los Papas Paulo V en 1619 y Urbano VIII en 1625. Sin duda el cambio se produjo mucho antes, probablemente a raíz del breve de Urbano VIII ahora mencionado<sup>108</sup>, en que se intimaba con penas la aceptación de las constituciones en él insertas a

 $<sup>^{107}</sup>$ Tal vez no sea inútil recordar que, en el lenguaje antiguo, recibir algo «de nuevo» no significa repetición, sino recibirlo como enteramente nuevo, como absoluta novedad.

<sup>&</sup>lt;sup>108</sup> Al comienzo llevan esta nota autógrafa de la madre Mariana: «Segunda confirmación, en que están las constituciones más perfectamente copiadas que en la primera, y

todas las monjas y monasterios «de la dicha orden que están canónicamente fundados y erigidos en todas y cualesquier partes en los reinos de las Españas». Se publicaron estas constituciones con el breve en el año siguiente, 1626. Pero además, la madre Mariana hizo sacar en la audiencia arzobispal de Madrid copia notarial de ambos escritos en su original latino, y allí le concedieron también que «asimismo se le den otros [traslados de tales documentos] que pidiere». Debió de mandar otras copias a los demás conventos, de las que se conocen algunas<sup>109</sup>.

Las diferencias se habían extinguido antes de que se comenzara a tratar de la fundación de Pamplona<sup>110</sup>, que se hizo con religiosas de Éibar; de la que irá por priora, la antigua compañera Constanza de San Pablo, dice la madre Mariana en esta ocasión al fundador, don Juan de Ciriza: «cierto que es bonísima por todos caminos»<sup>111</sup>. La primera parte de estas escrituras para Pamplona, que se concertó en Madrid entre la misma madre Mariana y los fundadores, fue aceptada por ésta con la siguiente fórmula: «todo conforme a las constituciones y reglas de la dicha recolección y de la orden del glorioso patriarca san Agustín que en este real monasterio se guardan<sup>112</sup>. Y en la parte de estas escrituras que otorgaron en nombre propio las recién venidas de Éibar, al prometer obediencia al obispo de Pamplona, dicen expresamente que la elección de sus confesores habrá de hacerse como se practica en los demás conventos de recoletas, y citan con aprobación las constituciones que en otro tiempo cuestionaron: «Las cuales constituciones están insertas y continuadas en un libro impreso, donde es el primer capítulo "Del oficio divino", y el último, que es treinta y nueve, "De culpas"; que están en sesenta v siete hojas con las reglas»<sup>113</sup>. Este volumen de 67 folios era precisamente un ejemplar de la primera edición, la de 1616, que tanto las alborotó cuando la conocieron.

En resumen, unas son las constituciones de Antolínez, de texto hoy desconocido, con las que comenzó la fundación de Éibar y que también se observaron en Medina e, inicialmente, en Valladolid. Y otras las constituciones de la madre Mariana, que se perfeccionaron en esta última ciudad, tuvieron sus propias aprobaciones, se llevaron a las fundaciones siguientes y comenzaron a publicarse a partir de 1616.

así es la que nos obliga a guardarlas en la forma que por ella se verá. Jhs.  $M^a$  Ana de San José, priora».

 $<sup>^{109}</sup>$  De la que había en Valladolid se hizo otra copia en 1633, y otra se llevó de este convento al de Salamanca cuando sus monjas se incorporaron a la tradición de la madre Mariana en 1641.

<sup>&</sup>lt;sup>110</sup> Primera alusión conocida en el *Epistolario*, el 8 de noviembre de 1631.

<sup>&</sup>lt;sup>111</sup>*Ib.*, n. 3

 $<sup>^{112}</sup>Arch.\ Real\ y\ Gral.\ de\ Navarra,$  secc. iglesias y monasterios, leg. 2, carp. 6, 1632: parte primera, n. 117.

 $<sup>^{113}\</sup>mathit{Ib.},$ segunda parte, n. 58. Probablemente, la redacción primera diría «con la Regla».

# **APÉNDICE**

#### Doc. 1

# Resumen de las escrituras de fundación del convento de Éibar (18 sept. 1602), aprobadas por el capítulo provincial de Madrigal (2 oct. 1602)

[AHPV, prot. 888, ff. 764-772v. La aprobación final en AARL, leg. 1, n. 3, f. 237r]

Las primeras escrituras, dispuestas en 1595 para las carmelitas, tenían dieciséis apartados. Las concertadas con los padres agustinos, que son una remodelación y perfeccionamiento de las anteriores, tienen veintiuna. Comienza el original:

[764r] «En el nombre de Dios. Sepan quantos la presente scritura de ffundaçión y dotaçión de monesterio y conuento y lo demás que en ella se conterná vieren como en la muy noble çiudad de Valladolid, a diez y ocho días del mes de septiembre de mill y seiscientos y dos annos, ante mí, el scriuano público e testigos de yuso escritos, pareçieron presentes, de la una parte, el muy Reuerendo padre maestro ffray Agustín Antolínez, prouinçial de la prouinçia de Castilla de la horden del glorioso padre sant Agustín, en voz y en nombre de la dicha prouinçia y como tal prouinçial della, y de la otra Pedro Garçía de Larriategui, veçino de la villa de Héiuar, de la prouinçia de Guipúzcua, estante en esta corte, en nombre del sennor Juan Bauptista de Lixalde, vezino de la dicha villa de Héiuar [...]».

«Las dichas partes dixeron que, por quanto el dicho sennor Juan Bauptista de Lixalde, mouido de su deuoçión y de la que tubieron los sennores pagador Ffrançisco de Lixalde y donna María de Mallea su muger, diffuntos, sus padres, y del çelo del seruiçio de Dios nuestro Sennor, a acordado y deliuerado [764v] de ffundar, edifficar y dotar de sus propios vienes e haçienda, en la dicha villa de Héiuar, vna casa y conuento de monxas descalzas de la dicha horden y Regla del glorioso padre sant Agustín [...]».

«Y mediante que, para estableçer, ffundar y dotar el dicho monesterio an de concurrir las liçençias y autoridades Real y hordinaria para que la dicha ffundaçión se consiga y aya effeto, en Raçón dello ambas partes hiçieron y otorgaron el contrato y assiento y capitulaçión siguiente»:

[1] La primera condición se refiere al título, que ha de ser «de la Concepçión de Nuestra Sennora, de Sant Cosmes y Sant Damián, el qual a de ser en la casa que el dicho Juan Bauptista de Lixalde tiene Reedifficada con su yglesia, [...] en el arraual de yuso de la dicha villa». Se especifican con detalle los ajuares de casa e iglesia, «con sus heredades, huertas, montes y castannales, halaxas y adrecos de Ropa blanca —a usso de la tierra— de lino y lana,

cubas y bástago<sup>114</sup> necessario». Que la casa estará «echa y acauada en toda perffiçión a su propia costa, del ediffiçio y traza que está dada y mostrada, y con todas las ofiçinas y pieças comunes y cosas neçessarias para ellas, y aposento adreçado para el bicario». Y entre los aderezos de la iglesia se enumeran los retablos e imágenes, vasos sagrados y vestiduras litúrgicas.

- [2] El número de monjas ha de ser el que pueda sustentar el monasterio «onesta y competentemente. Y por agora por lo menos sean seys, [...] la dicha priora y la supriora, maestra de nouiçias, prouehedora, tornera y sacristana»; las cuales nombrará el provincial «dentro de dos messes que esté en perffición la dicha casa [...] y estén sacadas las liçençias y autoridades neçesarias».
- [3] Que las monjas «vistan y biuan devaxo de la rregla, horden y estatutos y ouidiençia que tienen las monxas descalças de los demás monesterios de la horden del glorioso padre san Agustín y de los superiores della».
- [4] Que el fundador trasladará a su costa a las monjas que el provincial le señalare para este monasterio.
- [5-8] La renta principal será de 420 ducados anuales sobre las alcabalas de Écija; se garantiza desde el primer día, pero el cobro efectivo, por el cambio de titulación de la carta de privilegio, se promete para antes de seis meses. Mientras llega este momento se aseguran a las monjas, «luego que estén en el dicho número en la dicha casa y monesterio, quatroçientos ducados con que se vayan alimentando». Además se les asignan otros 93 ducados de renta anual de una capellanía que donaba el bachiller Jacobo de Bicinay, comisario del Santo Oficio, con carga de una misa diaria<sup>115</sup>; y porque esta cantidad la empezarán a cobrar dos años después de que muera el donante, el fundador se compromete a pagarla de sus dineros hasta aquel momento.
- [9-11] Que se haya de recibir por monja sin dote a su tía doña Magdalena de Mallea, de 66 años, y a una hija del patrono cuando él la elija y la nombre; y también a dos primas suyas –María y Juana de Mallea– cuando quisieren serlo, con la dote de 500 ducados que les dejó a cada una su padre Marco Antonio de Mallea<sup>116</sup>.
- [12-13] Se establecen las condiciones del fraile asistente o vicario, siempre agustino; entre ellas la de que «a de ser y sea siempre natural de vna de las tres prouinçias, Guipúzcua, Vizcaya o Álaua, que sepa el lenguaxe y aproueche y ediffique con su esemplo y dotrina a todos. Lo qual se entienda auiéndole de la dicha naturaleza; pero, no le auiendo, se cunpla aunque sea de otra [provincia]». Que no se reciba en el monasterio ningún «ffraile pasajero».

<sup>&</sup>lt;sup>114</sup>Parece significar enseres, ajuar, bártulos, complementos, abastecimiento. Término ausente de los diccionarios, aunque presente en otros documentos del País Vasco.

<sup>&</sup>lt;sup>115</sup> Institución de esta capellanía en AHPO, Protoc., leg. 1/3758, f. 115-116v.

<sup>&</sup>lt;sup>116</sup>Tío, por tanto, de don Juan Bautista.

[14] Que a pesar de su condición de fundador, «el dicho sennor Juan Bauptista de Lixalde, [...] porque su vntinción no es más de atender a la honra y gloria de Dios nuestro Sennor y ensalcamiento del culto diuino y de la Relixión, sin tener mexcla ni olor ni vanagloria del mundo, honores y preeminencias dél y de sus patronadgos», fuera de lo que se declara en esta escritura, «desistía y desistió del derecho del tal patronadgo a él deuido de derecho, como tal ffundador y dotador, ansí para heleción y nombramiento de las monxas del dicho monesterio como para ussar de los demás onores e prerrogativas devidas de derecho a tales patrones, ffundadores y dotadores de semexantes casas, monesterios y conuentos de Relixión», renuncia que afectaba también a todos sus hijos y herederos. Y que no se han de pintar ni esculpir «ningunas armas ni blasones de ningunos linaxes ni apellidos ni letreros, ni pueda hauer mavor capilla particular hauierta ni cerrada, con túmulo ni sin él, [...] ni vancos propios, hauiertos ni cerrados, sino que los que hubiere sean yguales, gozados conffusa e yndistintamente por todos los vecinos de la dicha villa de Héiuar que al dicho monesterio fueren agora y en todo tiempo»<sup>117</sup>.

[15] Que se reservará para su familia «el espaçio de tres sepulturas en derecho y conrrespondençia<sup>118</sup> del altar mayor y en el lugar más preheminente, rasas, llanas y a nibel con el suelo, en la primera horden de las que hubiere en la dicha yglesia» si es que las hubiere, y si no en el sitio que pudiera considerarse preferente; «y tras este espaçio se le aya de dar y dé otro del tamanno de vna sepultura, [...] para seruiçio de la persona que se a de asentar<sup>119</sup> hallí, agora y en otro tiempo». Que las sepulturas de los particulares se han de disponer a los lados, todas «rassas, llanas y a nibel del suelo, [...] sin más ventaxa ni eminençia las vnas que las otras. Y esto mesmo se entienda en las entradas, salidas e proçesiones y offertorios, en que no a de hauer preuillegio ni preheminencia de primero ni postrero».

[16] Que si mudaban de sitio debería ser dentro de la jurisdicción de la misma villa, sin cambiar su doble advocación y conservando todas las condiciones de esta escritura, reservando también aquellas sepulturas y trasladando a ellas «los huesos del dicho Juan Bauptista<sup>120</sup> y sus diffuntos».

<sup>&</sup>lt;sup>117</sup> Contrasta abiertamente esta modestia de pretensiones con las exigencias que pretenderá Gilimón de la Mota, como patrono del convento de Medina, según se verá en el artículo siguiente.

 $<sup>^{118}</sup>En\ derecho\ y\ conrrespondencia$  = enfrente.

<sup>&</sup>lt;sup>119</sup> = sentar. Espacio para poner un asiento destacado.

<sup>120</sup> Según el Historial, fue enterrado el 4 de noviembre de 1627 en la capilla de San José, «sin perjuicio del derecho a tres sepulturas que el dicho don Juan Bautista y sus herederos tenían en la capilla mayor del convento, según la escritura de fundación». Había muerto en Madrid el 14 de octubre de 1623, tras otorgar su testamento dos días antes. Se le depositó allí en los trinitarios hasta 1627, en que sus restos fueron llevados al convento eibarrés en una caja de pino y entregados ante notario al padre vicario fray Cristóbal de Pineda por don Luis de Elejalde, caballero de Santiago y alcalde de Éibar, hijo del finado. El vicario, después de reconocerlos, los volvió a entregar a don Luis (acta en AARL, leg. 1, n. 16) y fueron enterrados, tras un oficio religioso, en el lugar y día mencionados (Historial)

- [17-18] Que el monasterio no podrá nunca enajenar ni hipotecar la casa ni sus rentas, a no ser que convenga vender el censo de Écija para convertir el dinero resultante «en haçienda más vtil y de maior aprouechamiento del dicho conuento, y para que quede desde luego subrogado en lugar y bez del tal çenso e juro que ansí ffuere vendido o Redimido». Y que si se redimiere este juro, o el que hubiere sido comprado en su lugar, su capital principal no vaya a poder del monasterio «sino que se deposite en personas llanas y auonadas, con ynteruençión e pareçer de la justiçia de la dicha villa de Héiuar, para que de hallí, con la misma ynteruençión y con pareçer del dicho conuento, se emple y subrogue en otro juro o censo para la dicha dotación».
- [19] Que cuando esté ya consolidado el monasterio, sus religiosas se comprometerán con nueva escritura pública a que guardarán siempre todo lo contenido en este contrato. Y que si no lo hicieren, o lo contravinieren después de hecho, tengan que restituir al fundador o a sus herederos todos los bienes ahora recibidos sin retener cosa alguna.
- [20] Que, para mayor firmeza de esta escritura, ha de ser aprobada «por el diffinitorio de la dicha horden de sant Agustín, y sobre todo por Su Santidad y su Santa Sed[e] Appostólica, suplicándole se sirua de conçeder todos los breues y bulas apostólicas que para la perpetuidad y ffirmeça deste contrato ffuere neçesario [...]; y que Su Santidad se sirua de suplir qualesquier deffetos de sustançia y de solenidad que aya hauido en este contrato, obligando a su obseruançia y cumplimiento a las dichas priora, monxas y conuento». La obtención de estas bulas, breves y letras apostólicas, así como de la licencia real y del obispo, será todo a cuenta del patrono.
- [21] Que esta escritura, concertada por poderes en Valladolid con los agustinos, don Juan Bautista de Lijalde, «dentro de dos meses primeros siguientes, la Ratifficará y aprouará por ante escriuano público y en fforma, obligándosse a todo lo en ella contenido». Y que las dos partes se obligan a guardar las anteriores condiciones sin excepciones ni dispensas.

Termina el documento:

[772r] [...] «En testimonio de lo qual anbas partes lo dixeron e otorgaron ansí ante mí, el presente scriuano, e testigos yuso scriptos, día, mes y anno sobredichos. [772v] Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Rodrigo de Çieza y Juan Gonçales y Andrés de Castellanos, estantes en esta corte. Y los dichos otorgantes, que yo el presente scriuano doy fee conozco, lo firmaron de sus nombres [...]:

Fray Augustín Antolínez, provincial, firmado y rubricado, Pedro G[arcía] de Larriategui, firmado y rubricado, Pasó ante mí, Juan de Santillana, firmado y rubricado,

l. I, pp. 18-19). Sin embargo, el inventario de bienes de don Juan Bautista parece haberse realizado entre el 11 de diciembre de 1624 y el 20 de enero de 1625 (AMB, Numerías Éibar; /028-48), lo que podría sugerir una fecha posterior de su muerte.

[La copia que se ratificó en el capítulo intermedio<sup>121</sup> lleva al final, después de la autentificación del escribano que antecede, el texto de la aprobación con las firmas de los intervinientes:]

En 2 de otubre de 1602 annos se presentó esta scriptura en el difinitorio del capítulo yntermedio, que se celebró en el conuento de Madrigal el dicho día, mes y anno. Y leýda y vista por nuestro padre probinçial y por los padres difinidores y visitadores, la aprobaron y confirmaron como en ella se contiene y dieron liçençia para la fundatión del dicho conuento, cumpliéndose las condiçiones en esta scriptura puestas. Fecha ut supra.

Fray Augustín Antolínez, prouinçial. Fray Antonio Monte. Fray Françisco de Castrouerde. Fray Joan Márquez. Fray Françisco Cornejo, difinidor. Fray Phelipe? de Campo, difinidor. Fray Ambrosio de Bustamante, difinidor. Fr. Hernando de Horozco [firmas autógrafas].

#### Doc. 2

# Licencia del provincial para tomar posesión del convento de Éibar (13 abril 1603)

[AARL, leg. «R» (primera copia)]

†

El maestro fray Agustín Antolínez, prouinçial de esta prouinçia de Castilla de la horden de nuestro padre sant Agustín y vicario general de las Yndias.

Por la presente doi toda nuestra autoridad y vezes al padre frai Miguel de Sedenno, prior de nuestro conuento de Durango, y al padre frai Pedro de Salmerón, bicario de Nuestra Sennora de Graçia de Áuila, para que, en mi nombre y como yo mismo, puedan tomar la posesión de vna cassa que da el sennor Joan Bautista de Lixalde para fundar monesterio de monjas Recoletas de la horden de nuestro padre sant Agustín, y meter las Relijiosas dentro, poniéndola en forma de conuento conforme a la ynstruçión que tienen mía, que para todo les doy mis bezes e autoridad.

En fee de lo qual di ésta, firmada de mi nombre, y la mandé sellar con el sello menor de nuestro ofiçio.

Dada en nuestro conuento de Nuestra Sennora del Pillar de Arenas, en treze de abril de mill e seiscientos y tres, [e]tt.

Frai Agustín Antolínez, prouinçial. Por mandado de nuestro padre prouinçial, fray Antonio de Conderina, secretario.

<sup>&</sup>lt;sup>121</sup>(AARL, leg. 1, n. 3, f. 237r).

#### Doc. 3

# Toma de posesión del convento y entrega a las monjas (8 de mayo de 1603)

[AARL, leg. «R» (tercera copia)]

[203r] Estando en el arreual de yuso de la villa de Héiuar, junto a la puerta prinçipal del monasterio de Nuestra Sennora de la Conçeçión, oy día de la Asençión, que se quentan ocho días del mes de maio de mill y seisçientos y tres annos, ante mí Xpistóual de Sugadi, escriuano público de [Su] Magestad del Rey don Philipe nuestro sennor en todos los sus rreynos y sennoríos, y vno de los del número de la dicha villa de Héiuar, e testigos yuso escriptos, pareçieron presentes el padre fray Miguel Sedenno, prior del convento de San Agustín de Durango, y el padre frai Pedro de Salmerón, bicario de Nuestra Sennora de Graçia de Áuila, de la horden de san Agustín; e dixieron que ellos, en virtud de la comisión de esta otra parte [203v] contenida, librada por el maestro frai Agustín Antolínez, prouinçial de esta prouinçia de Castilla, y della husando, en su birtud tomauan y tomaron la posesión del dicho monesterio de Nuestra Sennora de la Conçeçión.

Y luego Joan Bautista de Lexalde, bezino de esta dicha billa, como hijo y heredero vniuersal del pagador Françisco de Lixalde y donna María de Mallea su muger, ya defuntos, entregó a los dichos fray Miguel Sedenno y fray Pedro de Salmerón las llaues del dicho monesterio. Y ellos entraron en la yglesia del dicho monesterio<sup>122</sup> y çerraron y abrieron la puerta prinçipal dél, y andubieron dentro de la dicha yglesia y monesterio; lo cual dixieron que hazían e hizieron en sennal de verdadera posesión, la qual aprendieron quieta e paçíficamente<sup>123</sup>, sin contradiçión de persona alguna.

E luego los dichos fray Miguel Sedenno y frai Pedro de Salmerón metieron y ençerraron por monjas profesas del dicho conuento y monesterio a Mariana de San Josefe, priora, y María de Jesús, supriora, y Constança de San Pablo y Leonor de la Encarnaçión, e María de la Fee e María de Sant Agustín e Joana de San Nicolás, nobiçia, quelos [= que ellos] hauían traído para tales monjas del dicho monesterio.

E luego los dichos fray Miguel Sedenno e fray Pedro de Salmerón, por manos de mí, el dicho escriuano público, dieron y entregaron las dichas llaues del dicho monesterio a la dicha Mariana de San Josefe, priora, y ella las rreciuió.

De todo lo qual doy fee e testimonio, siendo a ello presentes [204r] por testigos el sennor Martín Rruiz de Eguiguren, alcalde hordinario de esta dicha villa, y Antonio López de Ysassi, y don Pedro de Mallea y Eguino, y don

<sup>&</sup>lt;sup>122</sup>Entre renglones: y ellos... monesterio.

<sup>&</sup>lt;sup>123</sup> Al margen, nota posterior: Posesión pacífica de la iglesia y monasterio.

Joan y don Martín de Ysassi, y Andrés Martínez de Mallea, y otros muchos bezinos de esta dicha villa.

Fray Miguel Sedenno. Fray Pedro de Salmerón, bicario. Joan Bautista de Lixalde. Pasó ante mí, Xpistóual de Sugadi, escriuano.

Va entre rrenglones: y ellos entraron en la yglesia del dicho monesterio. Bala.

Yo Xpistóual de Sugadi, scriuano público del Rey don Phelipe nuestro sennor en todos los sus Reinos y senoríos e del número de esta villa de Héiuar, fui presente a lo que de suso de mí se haze mençión en vno con las partes e testigos, e de pedimiento de la priora y monjas del monesterio de Nuestra Sennora de la Conçeçión, de San Cosme y San Damián, de las Recoletas descalças de la horden de san Agustín de esta dicha villa, fize sacar este treslado de su original, que en mi fieldad queda, y ba bien y fielmente sacado, corregido y conçertado con el dicho su original, e por ende fize mi signo, ques tal [signo], en testimonio de verdad.

Xpistóual de Sugadi, scriuano, firmado y rubricado.

[204v] Autos de possesión del monesterio de Nuestra Sennora de la Conçeçión, del arreual de esta villa de Héiuar, de las Recoletas descalças de sennor san Agustín.

#### Doc. 4

# Experiencias y progresos espirituales de la madre Mariana durante su estancia en Éibar (resumen)

[Aut., caps. 14-17]

#### Capítulo 14 (8-20)

Después de dos meses de alternancia entre momentos de paz y de inquietud, sintió un día deseos de dejar la oración mental sustituyéndola por el rosario. Entonces le pareció ver junto a sí a Cristo crucificado, que la consolaba e invitaba a beber de su costado: «Todo el rostro me abrasaba cuando bebía de este divino licor, el cual salía con tanta abundancia y fuego como cuando está una gran olla hirviendo en una fuerte y ardiente lumbre. Fue mucho lo que allí sentí, y grande el trueco que dejó en mi alma esta merced». Siguieron tres días de purificación y «desamparo interior muy grande, con un temor delgadísimo, sin saber de qué le tenía, [...] sin poder discurrir a nada, bueno ni malo [...] Sólo sosegaba en cuanto se decía misa».

Al cabo de ellos ve en su celda a nuestro Señor en forma corporal con un azote en la mano que le decía: «Así castigo yo a los ingratos»; le quedó un fuerte sentimiento acerca de la santidad de la justicia divina y de la calamidad que supone la ingratitud humana. Aquella noche ve al demonio «en forma de un hombrecillo pequeño, con una soga revuelta al brazo», que la

invitaba a ahorcarse, por la inutilidad de sus trabajos; le responde que al menos, mientras le durase la vida, quería darse un hartazgo de servir a nuestro Señor. Pocos días después, estando en oración, siente que Dios le muestra el lugar horrible que había merecido por sus pecados. Estas experiencias le proporcionaron un gran agradecimiento a la paciencia de Dios y un temor sensible de su propia flaqueza para corresponder a estos favores.

#### Capítulo 15

Reconoce al comienzo que Dios le hizo en aquella casa grandes misericordias; que le dio «grandes ansias de las virtudes, y de procurar la perfección con todos los medios que yo entendía». Hizo voto de obedecer en todo al confesor, que la ejercitaba en cosas contrarias a su gusto y le señaló una monja lega que le mandase: «persona de mucho espíritu y mortificación», que la «trataba con harto rigor». Afortunadamente fue ésta una época de mucha salud y grandes fuerzas.

Comenzó entonces un tiempo de frecuentes hablas interiores, «enseñándome de la manera que un padre o amigo ternísimo lo hace con otro a quien quiere mucho. Enseñábame cómo había de gobernar aquellas almas, que eran harto buenas; mas, como yo nunca había visto este modo de gobierno, no sabía cómo había de asentar la perfección en ellas y en mí, ejercitándolas en la mortificación y apurando la oración que tenían. De todo cuidaba este Señor, y me decía con palabras muy claras cómo había de proceder en todo, y así se sirvió de que siempre saliese bien lo que por su orden hacía. De todas estas hablas daba yo cuenta a aquel padre, y me sosegaba harto con su buen entendimiento». Y reconoce las dificultades iniciales que tenía para gobernar y enseñar en la oración a algunas de aquellas mujeres, ya personas hechas, pues se trabaja más con ellas que con las que admiten no saber nada, buena disposición para dejarse enseñar.

Pone después algunos ejemplos de estas hablas internas en que Dios la enseñaba grandes verdades con palabras breves y llenas de misterio, que era preciso considerar para llegar a entenderlas; palabras fugaces, pero que le enseñaban mucho y la dejaban segura de todo. Un día en que se lamentaba de no poder servir a Dios en cosas dificultosas, se le hizo la misma triple pregunta que a Pedro, «si le amaba»; fue grande su confusión y el sentimiento de su nada, unido todo al fuego que el amor de Dios producía en ella. «Me dijo su Majestad que cuidase de aquellas almas y de las demás que me encomendase. Con esto quedé tan rendida que hice firme propósito de no rehusar más el ser priora —acababa de escribir al provincial que le quitase este oficio—y de poder ayudar en algo a todas, con una gran estima de que su Majestad me fiase lo que tanto quiere, pues dio a su Hijo para la redención de ellas».

También comenzó a tener en este tiempo algunas visiones. Una vez comenzó a mostrársele el Señor en forma corporal; con gran temor le suplicó que no le hiciera tales favores pues no los merecía y los perdería con su poca humildad. Siempre temió esta clase de efectos externos. Los admiraba en otros, pero «sería desacreditar los favores de este Señor si supiesen que los ponía en tan sucio muladar».

Cuenta después cómo le hizo experimentar el Señor el misterio de la Trinidad, y cómo están presentes las Personas divinas en el alma en gracia. Se le dio a entender la naturaleza de nuestra alma, qué significa el haberla creado Dios a su imagen y semejanza, la nobleza de sus tres potencias y que por éstas se le comunican las tres divinas Personas, ennobleciéndola con los favores que la hacen; «y cómo aquella unidad de estas potencias—que es la sustancia del alma—corresponde a la uniformidad de este Dios, y cómo, estando bien purgada el alma, se hace un espíritu con él. Fue mucho lo que allí se me dio a sentir y a gozar; y si no me asiera fuertemente a una reja del coro me parece cayera en tierra, porque ya el cuerpo padecía»; llegó a sentir aquí «cómo son los arrobamientos», por lo que volvió a pedir al Señor que no le «diese cosa que se pudiese echar de ver», pues podía favorecerla sin aquellas demostraciones. «Paréceme que me lo concedió».

«Quedé de aquella misericordia muy trocada». El Señor le aseguró que le había perdonado sus pecados, con lo que quedó tan sosegada que nunca más tuvo recelo de lo contrario. Sólo la invitación posterior del confesor para que los escribiera le hizo recordarlos, acrecentando su humildad, entre estos «dos extremos tan grandes de miseria mía y la bondad de mi Señor».

«Algunas veces me decía su Majestad que mirase con la prisa que me llevaba; esto bien lo veía yo, por ser cosas tan grandes». Con la evidencia de tales gracias andaba tan fuera de sí que apenas acertaba a hacer nada, con grandes deseos de servir al Señor en algo y de exigirse más en la mortificación: «con esto se me hacía todo fácil, y no podía hallar nada que no lo fuese». Por este deseo de mortificarse le resultaban penosas las cosas «de comodidad y regalo», como el dormir y comer. Pidió a Dios que le quitara este placer y él se lo concedió, perdiendo desde entonces el sentido del gusto, sin hallar diferencias entre los sabores: «mortificación tan disimulada y ordinaria, que consuela mucho poderla ejercitar sin que la eche de ver nadie».

# Capítulo 16

Un jueves de la siguiente cuaresma le dio un gran dolor de cabeza, con el consuelo de sentir dolorida aquella parte en la que Cristo había sufrido tanto. La llevaron a la cama y quedó allí sola. Al despertar a medianoche vio la celda llena de gran luz, que también encendía su alma. Al poco vio a Cristo glorioso y resplandeciente, con una luz sin comparación de cualquier otra creada, que con mirarla «fortalece el alma y dale no sé qué ser de gloria que no se puede decir». Pensará después que también ella podía repetir: *Vidimus gloriam eius*<sup>124</sup>; «y con aquella luz que le salía del pecho henchía todo el mío y mi alma de aquel bien». El Señor la invitaba a pedirle cuanto quisiera; al fin le pidió humildad y amor perfecto, «y parecíame que me las concedía [...]

 $<sup>^{124}</sup>Jn$  1, 14.

Decíame muchas palabras de amor, y en particular aquellas de la esposa: *Surge, propera, amica mea*, etc. <sup>125</sup> Estuvo de esta manera toda la noche, pareciéndole un instante. De esta visión salió con grandes ansias de padecer.

«Quedé desde entonces con un continuo fuego en el alma que del todo me trocó [...] Andaba tan abrasada que me subía a los desvanes a dar voces, porque no podía valerme. Entonces entendí que era aquélla el agua que Cristo nuestro Señor dijo a la samaritana<sup>126</sup> [...] No había yo topado lo que dice la santa madre Teresa de Jesús acerca de esto<sup>127</sup>; después lo leí y me consoló mucho, porque es así como dice». Entre otras «ignorancias», pedía ahora al Señor que, «en ley de buena amistad», se le dejase ver como él la veía a ella. De allí salió con una presencia suya en modo muy superior, con aquella luz que salía de Cristo impresa en su alma»; en esa luz se perdía ella, de modo que ya «no se hallaba» en sí, o que no hallaba en sí más de aquella luz.

El Señor le explicó esta situación de su alma. Le representó una estancia muy grande de cristal clarísimo en la que daban de lleno los rayos de sol, de modo que no se veía nada del cristal sino sólo estos rayos y luz del sol, del que salía un fuego que la abrasaba; así creía andar ella, «tan embebida y consumida en aquel infinito bien que no me hallaba a mí». Con esto le concedió el Señor desapego de las criaturas, perdiendo el miedo a los trabajos interiores y exteriores. Comenzó a experimentar que Dios estaba en todas las cosas, y ellas en él. Creció también el conocimiento de su miseria y de su incapacidad para el bien; «con esto no me afligían las faltas, antes muchas veces eran motivo de mayor consuelo, por la experiencia que hacía de mí y de la bondad del Señor en sufrirme». Sólo le daba pena el pensamiento de las ofensas a nuestro Señor, a veces con grande aprieto.

Tras el quebranto producido por aquel dolor estuvo un día en cama, y al levantarse fue al coro a dar gracias por las misericordias que acababa de recibir. «Acuérdome que, en entrando en el coro, me pareció –aunque yo no veía nada– que los santos y ángeles me hacían reverencia por ser ya esposa del Cordero: esto me hizo gran confusión y, con una vergüenza humilde y reconocida, admitía aquella benevolencia que sentía en aquellos espíritus bienaventurados». No podía levantar los ojos, al reconocerse más indigna que cualquier criatura para recibir aquella cortesía. «Mas paréceme hacía el Señor conmigo lo que hizo el rey Asuero con la reina Ester cuando en su presencia se desmayó, que bajó su cetro y la alentó y llegó a sí para que su grandeza no la espantase<sup>128</sup> [...] Y así, no veía en el Señor más que el amor grande que tiene a las almas, y que por él me admitía a aquel santo matrimonio».

 $<sup>^{125}</sup>Ct$  2, 10.

 $<sup>^{126}</sup>Jn$  4, 10-14.

<sup>&</sup>lt;sup>127</sup> Vida 30, 19; Moradas VI, 11, 5; Fundaciones 31, 46.

<sup>&</sup>lt;sup>128</sup> Est 5, 2. Cf. Vulg. 15, 9-19.

Otra vez, al pensar si la expresión *Osculetur me osculo oris*<sup>129</sup> se refería «a los toques que suele dar el Señor de cuando en cuando al alma, con que parece la comunica algunos breves ratos de unión», deseó que ésta no fuese ocasional sino «de asiento». El Señor le aseguró que la unión actual no sería ya pasajera, «sino que los caudales estarían juntos, [lo mismo] que lo estaban los de las personas en quien estaba consumado el matrimonio, cuyos bienes eran unos, y así gastaba cada uno como de hacienda propia. Que hasta allí había sido como las desposadas, a quien su esposo daba de cuando en cuando alguna joya particular», pero que «de allí adelante no tendría aquellas niñerías», y que no se le harían novedad los regalos que recibiese. «Y era así: que antes que nuestro Señor me hiciese estas mercedes que aquí he dicho, todas me dejaban espantada».

# Capítulo 17 (1-10.15-26)

Otro día le mostró el Señor, a propósito del lienzo que vio san Pedro y de la voz para que comiese de los animales que allí había<sup>130</sup>, cómo debía actuar ante las faltas de los súbditos; «allí me enseñó cómo la mucha oración por los súbditos alcanzaba la perfección en ellos, y no las muchas reprensiones y advertencias; y que si quería tener hijas santas, que orase mucho por ellas». Con el ejemplo de los sentimientos que tenían los mártires antes de ir a padecer, se le enseñó también el valor que tienen los momentos de desamparo.

«Estando otra vez en la oración pensando en el misterio de la Encarnación, se me representó de presto la Virgen nuestra Señora, y que me la mostraba su santísimo Hijo y me decía que quería que viese cómo estaba esta Señora en el punto que él había encarnado en sus entrañas». Comenta esta experiencia largamente, describiendo la acción de la Trinidad en ella y en el Hijo concebido, así como sus sentimientos y el estado de su persona. Se le enseña también cómo era habitualmente la unión de voluntades entre María y su Hijo, especialmente en el momento de la Cruz, «sin muestra ninguna de flaqueza», y en la Encarnación, sin especiales «arrobamientos»: todo ello vivido con naturalidad, por la especial capacidad que se le había dado «para lo que había de pasar de pena y de gozo». Las palabras de Jesús en la Cruz al sentirse abandonado las había dicho para consuelo de los justos.

«Díjome que me daba a esta Señora por maestra de oración, y enseñome cómo la tenía [ella], con una vista siempre fija en la divina esencia». Así entendió que era más alto este modo de oración, contra su opinión anterior de que no era tal «sino cuando se tenía en la Humanidad de Cristo y cuando había visiones o revelaciones»; comenzó también ella a orar así, «y siempre que tomaba este medio me iba bien, sacando provechos conocidos». También se le enseñó qué debía hacer para guiar a sus religiosas por el camino de la perfección.

<sup>&</sup>lt;sup>129</sup> Ct 1, 1.

<sup>&</sup>lt;sup>130</sup> Hch 10, 11-13.

El Señor le da deseo y aumento de la fe y la caridad. Del conocimiento de Dios y de su propia bajeza le nacían grandes ansias de padecer por Cristo y de asemejarse a él por imitación de sus virtudes, «que no podía sosegar sino en el ejercicio de ellas». Le crecieron las ansias de ayudar a las almas «y de morir por el aumento de cualquiera». Quedó con una baja opinión de sí, de modo que sentía como tormento que la estimaran; y si la trataban mal, se llenaba su alma de descanso y gozo. «Diome el Señor una gran luz de como soy la última de todas las criaturas en merecimiento, y así nunca he podido hallar lugar tan bajo que no sea muy más alto que yo merezco [...] Con esto, vivo siempre con miedo de mí y confianza en nuestro Señor».

«Con el mucho [amor] que el Señor me mostraba iba curando las flaquezas mías», aplacando sus ansias con aprietos interiores y grandes sequedades y fortaleciendo «la niñez de mi alma en las virtudes». Estos aprietos eran como los que halló escritos en el libro de la vida de santa Teresa<sup>131</sup>. Preguntó al Señor que cómo permitía aquellos aprietos si después la había de regalar tanto. Le respondió que quería curarla por sí mismo, como un padre que, al tener un niño muy querido con alguna postema, se la abría por sí mismo para no ponerlo en manos de algún cirujano insensible, doliéndose él mismo del dolor del niño.

Su condición física solía quedar afectada intensamente con estas experiencias de la acción de Dios en su persona, tanto en las ocasiones de confusión y pena como en las de alegría desbordante. Entre los efectos, una incapacidad para hacer algunas cosas en aquellos momentos, el quedar varios días «tan suspendida y llevada que casi estaba sin pulsos», «con un continuo fuego en el alma» o «tan sin calor natural que, con ser tiempo templado, no podían calentarme, y la frialdad de los pulsos tanta que se enfriaban [al tocarlos] las que me calentaban». Ella misma se asombraba de que, estando tan fuera de lo que hacía, no se le echase de ver.

<sup>&</sup>lt;sup>131</sup> Vida 4, 9; 8, 7; 11, 17; 22, 10.

#### Doc. 5

# Aprobación de las primeras constituciones de las agustinas recoletas por parte del Nuncio (Valladolid, 24 marzo 1604). Notificación al provincial (Salamanca, 16 abril) y al convento de Éibar (23 mayo)<sup>132</sup>

[AARL, leg. 1, n. 10, 1]

†

En la villa de Éibar, a veinte y tres días del mes de mayo de mill y seisçientos y quatro annos, yo Andrés, abbad de Açaldegui, notario apostólico por authoridad appostólica, rrequerido notifiqué a la madre Mariana de Sant Joseph, priora que al presente es del monasterio de Nuestra Sennora de la Conçeçión de monjas rrecoletas de la orden de sant Agustín, vnas letras apostólicas de verbo ad verbum del tenor siguiente:

Dominicus Ginnasius, Dei et Apostolice Sedis gratia archiepiscopus Sipontinus, S[anctissimi] D[omini] n[ostri] D[omini] Clementis diuina prouidentia Pape octaui, eiusdemque Sedis in Hispaniarum Regnis cum potestate legati de latere Nunçius iuriumque Camere Apostolice colletor generalis, dilecte nobis in Christo priorisse et monialibus monasterii sancti Agustini Recollectarum oppidi de Héibar, ejusdem ordinis sancti Agustini, salutem in Domino.

Ex parte vestra nobis nuper oblata petitio continebat quod dilectus pariter nobis in Christo magister frater Agustinus Antolínez, prouintialis prouintie Castelle predicti ordinis, pro felici vestro ac monasterii vestri regimine et gubernio, edidit quedam statuta et constituctiones, per quas vobis modum vivendi prescripsit. Et quia firmiora sunt quibus Sedis Apostolice accedit auctoritas, ideo nobis humiliter suplicari fecistis quatenus statuta et constitutiones per dictum prouintialem edita et editas, modumque viuendi vobis prescriptum, auctoritate apostolica approbare et confirmare dignaremur.

Nos igitur, attendentes petitionem huiusmodi fore justam et rationi consonam, statuta et constitutiones per dictum prouinçialem edita et editas, dumodo sacris canonibus et concilii Tridentini decretis contraria et contrarie non sint et a regulis dicti ordinis sancti Agustini non devient, auctoritate apostolica tenore presentium approbamus et comfirmamus; deçernentes illa et illas per predicti et aliorum monasteriorum et deinçeps erigendorum dicti ordinis moniales observari deberi, ac irritum et inane si secus super hiis a quoquam, quavis auctoritate, scienter vel ignoranter, contigerit att[ent]ari.

<sup>&</sup>lt;sup>132</sup> Publicado por Carlos Alonso en Analecta Augustiniana, 49 (1986) 261-263.

Datum Vallesoleti, anno Domini millesimo sexcentesimo quarto, nono kale[ndas] aprilis, pontificatus predicti s[anctissimi] D[omini] n[ostri] Pape anno dezimo tertio.

# [Notificación al provincial]

En la çiudad de Salamanca, a diez y seis días del mes de abril de mill y seiscientos y quatro annos, yo Diego de E[s]quinas, notario público apostólico por autoridad apostólica y aprobado y conforme a la cédula rreal del Rrey nuestro sennor, rrequerido notifiqué las letras apostólicas rretro scriptas de verbo ad verbum al muy rreuerendo padre maestro frai Agustín Antolínez, prouincial de la orden de san Agustín de la prouincia de Castilla, rresidente en el monasterio de la dicha orden en esta dicha ciudad de Salamanca, en propia persona.

El qual, auiéndolo oýdo y entendido según dixo, dixo que obedeçía y obedesçió a las dichas letras apostólicas rretro scriptas con el acatamiento deuido, como hijo de obediençia. Y en su cumplimiento, mandaua e mandó que todas las rreligiosas de los dichos monasterios de rrecoletas contenidos en estas dichas letras, de aquí adelante guarden el tenor e forma de las dichas rreglas e constituçiones contenidas en estas dichas letras, so las penas dellas y en birtud de sancta obediençia y so pena de escumunión mayor, y contra su thenor y forma no vayan ni vengan en manera alguna; con aperçeuimiento que proçederá contra los transgresores dellas en la forma que ubiere lugar por derecho.

E ansí lo dixo e mandó e firmó, siendo presentes por testigos frai Françisco de Montemayor y el padre frai Antonio Baldiuias, frailes de la dicha orden. Frai Agustín Antolínez.

E yo el dicho Diego de Esquinas, notario público appostólico sobredicho, que presente fui a lo que dicho es, en fee dello y para que dello conste di el presente y fize mi signo y firmé tal en testimonio de berdad, rrogado y rrequerido. Diego de Esquinas, appostólico notario.

# [Notificación al convento]

En la billa de Héibar, estando en el monasterio de Nuestra Sennora de la Conçepçión, de Sant Cosme y Sant Damián, de la orden de las rrecoletas descalças del glorioso san Agustín, a veinte y tres días del mes de mayo de mill y seiscientos y quatro annos, yo Andrés, abbad de Açaldegui, notario appostólico, leý y notifiqué la bula rretro scripta al padre frai Xpistóbal de Pineda, confesor y predicador en el dicho conuento y lugarteniente del bicario, y a la madre Mariana de Sant Joseph, priora, monjas y conbento; y tanbién leý y notifiqué la notificaçión que se hizo deste mismo buleto al muy rreuerendo padre maestro frai Agustín Antolínez, prouinçial de la provinçia de Castilla de la orden de san Agustín, por Diego de Esquinas, notario, que se

le notificó; y juntamente le notifiqué al dicho padre frai Xpistóbal de Pineda y a la madre priora y conuento vn mandato inserto en la dicha notificaçión, en que el dicho padre prouinçial manda guarden las constituçiones dadas por él y confirmadas por el sennor Nunçio, como consta y paresçe por estas letras apostólicas rretro scriptas.

Y la madre priora, monjas y conuento dixieron que obedeçían el dicho mandato rreuerençiándole como hijas de obediençia, y guardarían las dichas constituçiones conforme se les manda. Y firmaron de sus nombres, siendo testigos Joan Vaptista de Lixalde, Martín de Çauala y Xpistóbal de Sugadi, scriuano. Frai Xpistóbal de Pineda. Maria[na] de San Joseph, priora.

E yo el dicho Andrés, abbad de Açaldegui, notario público sobredicho, que presente fui a lo que dicho es, en fee dello y porque dello conste, di el presente y fize mi signo a tal [signo notarial] en testimonio de berdad.

Andrés, abbad de Açaldegui, notario, firmado

[Nota al dorso:] Confir[ma]çión de las constituçiones que dio a la nueba Recolección el santo Antolínez.

#### Doc. 6

# Licencia del provincial a las monjas fundadoras para profesar en la recolección (22 marzo 1604)

[AARL, leg. 1, n. 10, 2 133]

El maestro fray Augustín Antolínez, provinçial de Castilla y vicario general de las Indias, de la orden de nuestro padre san Augustín.

Por quanto la madre Mariana de San Joseph, priora que al presente es del monasterio de Recoletas de nuestro padre san Augustín en la villa de Éibar, y la madre María de Jesús, supriora, y la madre Constanza de San Pablo y la madre Leonor de la Encarnaçión me han pedido licencia para poder Ratificar de nuebo sus profesiones en el dicho monasterio, de manera que puedan y sean obligadas desde el día que así Ratificaren las dichas sus profesiones en la dicha casa y modo de vivir que en ella se guarda; y deseando, en quanto es de nuestra parte, aiudar y faborecer a las personas que con más perfectión quieren servir a nuestro Sennor, por la presente doy liçençia a la dicha madre priora y a las demás para que puedan Ratificar sus profesiones, de modo que perseberen todo el tiempo de sus vidas en el dicho monasterio y modo de vivir que en él se guarda.

Y para que las dichas Ratificaçiones tengan fuerza, mando al padre fray Xpistóbal de Pineda, confesor y predicador que es del dicho monasterio, que

 $<sup>^{133}</sup>$ La licencia está unida a la aprobación y notificaciones del documento anterior; no publicada por Carlos Alonso en la referencia mencionada.

en mi nombre Reciba y açepte las dichas Ratificaçiones, y para ello le doy toda mi authoridad.

Dada en el monasterio de nuestro padre san Augustín de Salamanca y sellada con el sello menor de nuestro officio, en 22 de março de 1604.

Fray Augustín Antolínez, provincial, *firmado*. [Sello seco de papel pegado con oblea].

Por mandato de nuestro padre provincial, fray Francisco Guiral, secretario, firmado.

# Doc. 7

# Profesión de la madre Mariana en la forma de vida recoleta (23 mayo 1604)

[AARL, Libro de profesiones del monasterio de Éibar, f. 1rv]

## [1r] †

Yo, María Ana de San Josef, monja profesa de la orden de nuestro padre san Agustín en el monesterio de S† [= Santa Cruz] de Çiudad Rodrigo, y al presente priora deste conbento de la Conçeçión en la villa de Éybar, que es de monjas Recoletas de la dicha orden de nuestro padre san Agustín, digo:

Que, por cuanto yo tengo liçençia de nuestro padre maestro fray Agustín Antolínez, provinçial desta provinçia de Castilla y vicario general de las Yndias, para Ratificar en este monesterio mi profesión en forma que aga y tenga fuerça para, de aquí en adelante, ser obligada de vibir y perseberar asta la muerte en este instituto según la Regla de nuestro padre san Agustín, y conforme a las constituçiones dadas por el dicho padre nuestro provinçial y confirmadas por el Illustrísimo Nunçio que al presente es, Legado de Su Santidad en estos Reynos d[e] España, para que se guarden en este dicho monesterio, después de aber estado en él vn anno y más, digo:

Que boluntariamente Ratifico la dicha mi profesión en quanto a los tres botos y, si neçesario es, de nuebo prometo obediençia a Dios todopoderoso y a la bienabenturada sienpre Virgen María y a nuestro glorioso padre san Agustín y a vuestra paternidad, el muy Reverendo padre fray Christóbal de Pi- [1v] neda, vicario deste conbento, en nonbre de nuestro Reverendísimo padre general, a quien sometió su autoridad para açetar esta mi profesión, y de vivir sin propio y en castidad, conforme a las constituçiones que se guardan en este monesterio, confirmadas por el dicho sennor Nuçio. En fe de lo qual, firmé ésta de mi nonbre, fecha oy domingo en 23 de mayo deste anno 1604.

Fray Christóbal de Pineda, *firmado y rubricado*. † Jhs. María Ana de San Joseph, priora, *firmado y rubricado*.

[Nota, de otra mano:] El traslado del breve del Yllustrísimo sennor Nunçio y la notificaçión que dél se hizo a nuestro padre maestro fray Augustín Antolínez, provinçial, y la que tanbién se hizo a la madre María Ana de San Joseph, está con los papeles que tocan a la fundaçión desta casa.

[Nota posterior de fray Juan de Ordás]: Salió la madre Mariana a fundar el convento de las Recoletas de Medina a poco más de un anno que fundó éste; de allí fue a fundar a Valladolid; de Valladolid a Palençia; de Palençia a Madrid, al de la Encarnaçión Real, donde está y viue oi día 8 de junio de 1635, y viua otros muchos annos para otras muchas fundaçiones para gloria de Dios.

[Otra nota del mismo]: Llebó Dios a la dicha con tránsito feliz a quinçe de abril de 1638, de edad de 70 annos poco más o menos. Hiçiéronsele las honrras en Madrid como si fuera persona Real, y en todos los conventos de la Recolecçión como si en cada uno muriera, y en éste así fue el sentimiento por lo mucho que perdió en ella, que fue sienpre mui madre por aber sido priora en ella i la primera [d]e toda la nueba Recolecçión, de donde salió a fundar las demás. [2r] Fue por su gran prudençia en el gobierno, acompannada con mucha virtud, mui benerada de los Reies Filipo Tercero y donna Margarita de Austria, y de Filipo Quarto y donna Ysabel de Borbón. Suçedióla en aquel convento la madre Aldonça del Santísimo Sacramento, ija legítima del conde de Miranda, grande de Castilla.

[Al final de las cuatro profesiones de las fundadoras, que se hicieron en la misma fecha, se escribió un acta notarial].

# [5v] †

Estando en el monesterio de Nuestra Sennora de la Conçeçión, de San Cosme y San Damián, de la villa de Héiuar, a veinte y tres días del mes de maio de mill y seisçientos y quatro annos, yo Xpistóual de Sugadi, scriuano público de Su Magestad e del número de la dicha villa, doy fee e testimonio que oy, dicho día, Mariana de San Josefe, priora del dicho monesterio, y María de Jesús y Costança de San Pablo y Leonor de la Encarnaçión, monjas del dicho monesterio, rratificaron sus profesiones según y como pareçe en las çinco foxas Retoescriptas por ante el padre frai Xpistóual de Pineda, confesor del dicho monesterio, en forma, haziendo los boctos quel santo conçilio de Trento hordena y manda, siendo testigos Juan Bautista de Lixalde y Martín de Çauala y Andrés, abad de Açaldegui, veçinos desta dicha villa.

En fee signé de mi firma e signo, ques tal [signo], en testimonio de verdad.

† Xpistóual de Sugadi, scriuano, firmado y rubricado.

### Doc. 8

# «Índice de escrituras y papeles antiguos. Está anotado todo»

[AARL]

# Legajo primero, 1º número 1º.

Papeles pertenesientes a don Juan Bauptista de Elejalde y este combento de Recoletas de nuestro padre san Agustín de Éyvar.

- L. 1°, n. 1°.— En éste, escritura de fundazión deste combento.
- L. 1°, n. 2°.— Otras cláusulas de escrituras y prebilejios deste combento.
- L. 1°, n. 3°.— La aprobasión de la villa para la fundasión de este combento.
- L. 1°, n. 4°.— Facultad Real para la pozezión.
- L. 1°, n. 5°.— La lizenzia del Ordinario, y otro papel con la fe de las madres.
- L. 1°, n. 6°.— Confirmazión del padre Antoniles [= Antolínez].
- L. 1°, n. 7°.— Lizenzia del Obispo.
- L. 1°, n. 8°.— Lizenzia para la fundasión.
- L. 1°, n. 9°.— Testamento de don Françisco de Elejalde.
- L. 1°, n. 10°.— Avtos del monasterio.
- L. 1°, n. 11°.— Renunsia de las que fueron a fundar a Pamplona.
- L. 1°, n. 12°.— Quatro cartas de pago de don Juan Bauptista de Elejalde.
- L. 1°, n. 13°.— Testimonio de don Juan Bauptista de Elejalde, en que declara 500 ducados de Renta anual para el combento en falta de sus erederos.
- L. 1°, n. 14°. Lizenzia de la villa para el pasadizo, anno de 1604.
- L. 1°, n. 15°. Árbol de la Jenerasión de don Juan Bauptista de Elejalde.
- L. 1°, n. 16°.— Escritura de tributo sobre Sevilla.
- L. 1°, n. 17°. Diferentes testamentos, que som siete, de Elejalde y Mallea.
- L. 1°, n. 18°.— Otros papeles tocantes a las pretenziones y derechos que tiene esta comunidad en el concurso de los zuzesores de Elejalde.
- L. 1°, n. 19°.— Vn libro de Resivo y gasto del juro de Sevilla, tocante a las hijas de don Luis de Elejalde.
- L. 1°, n. 20°.— Otros diferentes papeles.
- L. 1°, n. 21°.— Consentimiento del Cabildo.
- L. 1°, n. 22°.— Prebilejios de la Orden.
- L. 1°, n. 23°.— Lizenzia del Rey para la fundasión.
- L. 1°, n. 24°.— Consentimiento del Conzejo.

L.	1°, 1	n. 25'	°.— (	Consierto	del	monasterio.

- L. 1°, n. 26°.— Avtos de pozezión.
- L. 1°, n. 27°.— Lizenzia para haser la ermita.
- L. 1°, n. 28°. Escritura del maestro cantero para la obra de la yglesia.
- L. 1°, n. 29°. Manda para la fundasión.
- L. 1°, n. 30°.— En quatro papeles, dos testimonios de la entriega de los güesos<sup>134</sup> de don Juan Bauptista de Elejalde; vna de la fe, otra de carta de pago. Su fecha a 4 de noviembre de 1627. Todo quatro con n. 30.
- ...... [Siguen otros 19 documentos de tiempos posteriores].

# [Del legajo n. 3]

L. 3, n. 2°.— Donazión echa por el padre Ordás.

# Legajo 5, n. 1º

- L. 5, n. 1°.— Avtos de pozezión de casas que donó don Juan Bauptista de Elejalde, año de 1604.
- L. 5, n. 2°.— Escritura de vna buerta de Marta de Sagartegui que se compró, y otorgada año de 1604.
- L. 5, n. 3°.— Escritura de casas y buerta del sennor bachiller, año de 1604.
- L. 5, n. 4°.— Escritura de casas y manzanal de Andrés de Balcubar y María Ana de Ybarra, año de 1606.
- L. 5, n. 5°.— Escritura de vnas medias casas de Domingo de Yturroa.
- L. 5, n. 6°.— Escritura de vnas casas de Juan de Beiscun, año de 1606.
- L. 5, n. 7°.— Escritura de zezión de Pedro de Sellaya, año de 1604.
- L. 5, n. 8°.— Carta de pago de Andrés de Asaldegui por la casa y buerta.
- ...... [Siguen otros 11 documentos de tiempos posteriores].

# [Del legajo n. 7]

- L. 7, n. 11°.— Dos escrituras de zenso que dio por vida fray Chxistóbal de Pineda, año de 1614, y otro papel del mismo.
- L. 7, n. 17°.— Vn prozezo, su fecha el año de 1600, tocante a Mateo de Gárate, vezino de Elgóybar.

### [Del legajo n. 11]

L. 11°, n. 1°.— Pribilejio en pergamino del juro de Ésija, su fecha año de 1603. Están atados otros dos quadernos con el traslado del pribilejio.

 $<sup>^{134}</sup>$  El convento entregó, en la fecha indicada, los restos de don Juan Bautista a su hijo don Luis de Lijalde Idiáquez (AARL, leg. 1, n. 16).

L. 11°, n. 17°.— Dos pergaminos de prebilejios de doña María de Elejalde y don Juan Bauptista de Elejalde, del juro de Salinas y de Ésija, y otros dos papeles de lo mismo.

# [Del legajo n. 13]

L. 13°, n. 1°.— Escritura de fundazión de misas de Martín Ruis, su fecha a 10 de marzo de 1604.

# [Del legajo n. 21]

L. 21°, n. 5°.— Cartas de la madre Josepha del Sacramento, fundadora de las bríjidas de Ascoytia.

### Doc. 9

# El monasterio de Éibar acepta con restricciones unas constituciones nuevas (11 sep. 1617)

[AARL, Libro de profesiones del monasterio de Éibar, ff. 36-38r<sup>135</sup>]

[36r] En once de septienbre deste anno de mil y seiscientos y diez y siete fray Xptóbal de Pineda, vicario deste monasterio de recoletas de nuestro padre san Augustín desta villa de Héyvar, por mandado de nuestro padre maestro fray Francisco Cornejo, provincial desta provincia de Castilla, propuso a la madre priora María de la Fee y a todas las demás religiosas del dicho convento si gustaban y querían recibir las constituciones que nuestro muy Santo Padre Paulo Quinto dio y confirmó para que por ellas se governasen todas las religiosas recoletas de nuestro padre san Augustín. Y después de bien considerado sobre ello, y aviendo visto y leído las dichas constituciones, dixeron:

Que atento a que, en el capítulo beinte y quatro de las dichas constituciones que de nuebo se les propone, se dice y manda que la electión de la priora sea libre, de manera que podrán votar por la que quisieren, como sea de las partes y religión que conviene para el govierno, y por lo menos de edad de treinta annos y ocho de religión. Y más adelante, en el mesmo capítulo: No se veda que las prioras puedan ser reelegidas, y para evitar novedades será esto lo mexor, etc.; y más adelante, en el mesmo capítulo: Y los demás officios nonbrará la priora, los quales dirá al prelado para que los confirme y pronuncie. Yten, que en el capítulo treinta y vno de las dichas constituciones nuebas dice y manda: Aya dos de- [36v] positarias, que se elixan por la priora como los demás officios, etc.; y porque en el mesmo capítulo, tratando el modo

<sup>&</sup>lt;sup>135</sup> Publicado por Carlos Alonso en Analecta Augustiniana, 49 (1986) 305-307.

y manera como las dichas depositarias han de dar las escrituras del<sup>136</sup> dicho convento, en las dichas constituciones nuebas no se pone mandato riguroso ni censura sobre el modo como las dichas depositarias han de dar las escrituras del convento, de que han resultado muchos inconvenientes así en la hacienda como en otras cosas de importancia.

Por tanto, atendiendo al buen govierno, así en lo spiritual como en lo temporal, y a la paz, que tanto se ha de procurar, la madre María de la Fee, priora, y la madre María de la Concepción, su[b]priora, y las demás religiosas del dicho convento (excepto vna, que dixo no quería recibir las dichas constituciones que de nuebo se les proponían) dixeron que, exceptando las cosas que aquí van sennaladas acerca de la libertad de la electión de la priora y de la edad que ha de tener para poderlo ser, y que pueda ser reelegida, y que la priora nonbre las depositarias, y quedando en su fuerza y vigor la obediencia y excomunión que se pone a la priora y depositarias en las constituciones que hasta aora se han guardado en este convento (que fueron hechas y ordenadas por nuestro padre maestro fray Augustín Antolínez, provincial que fue desta provincia, y confirmadas por el illustrísimo Nuncio de Su Santidad el Papa Clemente [37r] octavo), en todo lo demás des[de] oy, dicho día, aceptaban y recibían, aceptaron y recibieron las dichas constituciones para governarse y regirse por ellas.

Y por que no se pudiese ignorar en adelante las cosas que aquí van exceptadas y no recibidas por ley ni constitución, sino que las antiguas, en quanto a lo aquí referido, quedan en su fuerza y vigor como si estas constituciones nuebas no se hubieran aceptado ni recivido en este convento, querían fuesen aquí escritas y expresadas y trasladadas de las constituciones antiguas, y fielmente dicen así:

- Capítulo beinte y quatro. De la electión de la priora. El provincial o el que tubiere sus veces proponga tres monxas del mismo monasterio, graues, exenplares y zelosas, de quarenta annos y ocho de profesión; y, no las aviendo, sean de otro monasterio a él sugeto, si no es que desto se siga notable inconveniente: que, en tal caso, podrá el que preside a la electión nonbrar con licencia del general tres del mismo monasterio que tengan treinta annos cunplidos y cinco de profesión, como ayan vivido exenplarmente. Las monxas voten por vna de estas tres nonbradas, y la que tubiere más votos de la mitad sea priora. Y más adelante: No pueda ser reeligida la priora que acaba de ser, etc.
- Capítulo treinta y vno. De las depositarias. Aya dos depositarias, que se elijan por votos del convento, que sepan escribir y contar. Y al fin del mesmo capítulo: No han de dar ninguna escriptura [37v] de la hacienda del convento si no fuere con mucha necesidad y por cierto tienpo limitado,

 $<sup>^{136}</sup>$  La transcripción publicada por C. Alonso omite a continuación casi cuatro líneas del manuscrito, con explicaciones sin las que no se entiende bien el texto:  $dicho \ convento...$   $las \ escrituras \ del.$ 

dexando escrito en vn libro del depósito la razón de todo esto, y firmado del nonbre de la persona a quien se entregare; lo qual se manda a la priora y depositarias en virtud de santa obediencia y so pena que, por el mismo caso, incurran en excomunión mayor<sup>137</sup>.

Y para que mexor se guarden y cumplan, así todas las cosas aquí exceptadas como todas las cosas ordenadas por las dichas constituciones que de nuebo reciben (como a las aquí expresadas no contravengan), pedían a la madre priora que al presente es, como a la que en el officio le sucediere, haga se inpriman de nuebo vnas constituciones, en que se pongan todas las cosas aquí expresadas y todo lo demás destas constituciones nuebas como en ellas se contiene.

Y para mayor firmeza y testimonio de verdad lo firmamos de nuestros nonbres oy dicho día, mes y anno.

Va entre renglones:  $cierto\ y\ todo$ . Vala. Tanbién va entre renglones: non-brar. Vala.

Fray Christóbal de Pineda, vicario; María de la Fee, priora; María de la Concepción, subpriora; Beatriz de Santa Mónica; Hierónima de Xpisto; Jesús, Constança de San Pablo; Mariana de San Joseh; Helena de la Cruz; María de la Visitación; [38r] Catalina de la Trenidad; María del Sacramento; María de San Pedro; Ysabel de San Joan; Joana de Jesús María; María Joseph de San Francisco; Casilda de San Migel; Margarita de la Cruz.

[Nota de tiempo posterior:] Todas las sobredichas condiciones están espresa y distintamente anuladas y reuocadas por los sumos pontífices Paulo V en 13 de julio de 1619 y Urbano octauo en 28 de nobienbre de 1625; con que se deben obseruar dichas constituciones como en ellas se contiene, so pena de incurrir en las penas y censuras que espressan. Fecha 15 de septienbre del 1669.

#### Doc. 10

# Otros documentos relacionados con la familia de los fundadores

- 1.— María de Mallea cede a su hijo Juan Bautista de Lijalde su parte en un privilegio que ambos tenían sobre alcabalas de Sevilla. Escribano Lucas de Iraola (11 febrero 1593): *AHPO*, *Prot.*, *leg.* 1/3719 (año 1593), s. f.
- 2.— La misma María de Mallea cede a su hijo Juan Bautista de Lijalde su parte en otros dos privilegios que ambos tenían sobre alcabalas de Sevilla. El mismo escribano y la misma fecha: *Ib*.

 $<sup>^{137}{</sup>m Lo}$  único que no traían en este último punto las constituciones nuevas era el mandato bajo santa obediencia y pena de excomunión.

- 3.— Poder de Juan Bautista de Lijalde al doctor Martín de Ubilla, vecino de Elgóibar, para que en su nombre y sobre sus bienes pueda imponer dos mil ducados de censo. Dos otorgamientos seguidos, seguramente para corregir con el segundo algunos defectos del primero. Ante Lucas de Iraola (2 enero 1595): *AHPO, Prot., leg. 1/3755, ff. 1-2v y 3-4v.*
- 4.— Don Francisco de Lejalde, hijo ilegítimo del que, con el mismo nombre, fue pagador de Flandes, renuncia a la manda de quinientos ducados de renta que su padre y doña María de Mallea, mujer de éste, le habían dejado, porque, después de la muerte de aquél, «en su hacienda y en la de la dicha señora doña María había habido grandes costas y gastos —como los había al presente— en dar cuenta a Su Majestad de su real hacienda, que el dicho señor pagador distribuyó por su mandado en los dichos estados¹³³, y porque la dicha manda no se la pudieron hacer en perjuicio del señor Juan Bautista de Lijalde, su hijo legítimo de ellos y hermano [por parte del padre] del dicho Francisco». Acepta en cambio los doscientos ducados de renta que le da don Juan Bautista, «teniendo consideración a que era hijo del dicho señor su padre y por el amor que le tiene», fuera de otros favores que le ha hecho y que aquí se recuerdan. Ante Lucas de Iraola (9 ago. 1595): Ib., ff. 203-206r.
- 5.— Carta de pago de María de Mallea a Juan Pérez de Alzola, vecino de Elgoibar, por 2.025 reales, precio de novecientas cargas de carbón que aquélla le había vendido. Ante Miguel de Iturrao (19 enero 1596): *AHPO*, *Prot.*, *leg.* 1/1011, año 1596, s. f.
- 6.— Poder de María de Mallea y Juan Bautista de Lijalde a Martín de Durán, vecino de Orduña, para cobrar en la aduana de esta ciudad 133.932 maravedís de juro de un privilegio real, por lo cumplido del año 1595 y lo corrido de 1596 (18 marzo 1596): *Ib*.
- 7.— Una Magdalena de Mallea, viuda de Martín Sánchez de Mallea<sup>139</sup>, hace declaración sobre el pago de un censo de cincuenta ducados al cabildo de la villa de Éibar, dando por libre a María de Acosta que lo había fundado (26 marzo 1596): *Ib*.
- 8.— Poder de Juan Bautista de Lejalde a Pedro de Idiáquez, vecino de Azcoitia, para tomar a censo hasta dos mil ducados, en unión de otras varias personas (29 abril 1596): *Ib.*
- 9.— Demanda de Juan de Arando contra los hijos menores de Andrés Ibáñez de Elejalde y sus tutores, Juan Bautista de Elejalde y Antonio López de Isasi, por deudas contraídas por el difunto contra la suegra y esposa del demandante (1 abril 1596 15 feb. 1597): AMB, Numerías Éibar, C/002-07.

 $<sup>^{138}\</sup>mathrm{Al}$  principio se habló del proceso que la Contaduría Mayor de Cuentas había iniciado contra él y siguió con sus herederos, que, después de gastar 60.000 escudos en abogados, tendrán que pagar en septiembre de 1612 otros 13.000 ducados para dar por zanjada su deuda.

 $<sup>^{139}</sup>$ No es la fundadora de la ermita, viuda de don Juan de Ibarra y Azpide; su hijo se llama Juan Bautista de Mallea, no de Elejalde.

- 10.— Juan Bautista de Lijalde es el fiador de Martín de Mallea y María de Eguiguren su mujer, para tomar a censo de Juana de Torres, viuda, vecina de Placencia, 119 ducados, pagándole un rédito anual de 8 ducados y medio. Ante Lucas de Iraola (30 mayo 1600): *AHPO, Prot., leg. 1/3760, ff. 343-346v.*
- 11.— Carta de pago y liberación de doña María de Mallea para el bachiller Bicinay. Ante Lucas de Iraola (7 feb. 1601): *AHPO*, *Prot.*, *leg.* 1/3761, *f.* 53r.
- 12.— Información solicitada por Juan Bautista de Lijalde acerca de la muerte de sus padres, por la que él, su hijo único, es universal heredero [el padre, † el 14 de abril de 1577; la madre, † el 9 de febrero de 1601]. Ante Cristóbal de Sugadi (20-21 febr. 1601): *AMB*, *Numerías Éibar*, *C/010-29*.
- 13.— Venta de un censo de Juan Bautista de Lijalde y Francisca Idiáquez su mujer al bachiller Jacobe de Bicinay por 1.300 ducados, con renta anual de 93 ducados. Ante Lucas de Iraola (12 marzo 1602): *AHPO, Prot., leg. 1/3758, ff. 105-107v.* El bachiller crea con este dinero y la misma renta un nuevo censo en favor de una capellanía o memoria perpetua que fundaba en el monasterio de la Concepción, San Cosme y San Damián: *Ib., 110rv.*
- 14.— Fundación de dicha capellanía o memoria perpetua de una misa diaria, con sus condiciones (12 marzo 1602): *Ib., ff. 115-116v*.
- 15.— Carta de pago del bachiller Bicinay a Juan Bautista de Lijalde por 1.100 ducados que éste le devolvía; se los había prestado cinco años antes a doña María de Mallea «para acabar de pagar un privilegio de cien mil maravedís de renta que con mi dinero se compró de Agustín de Iturbe, ya difunto, vecino que fue de la villa de Elorrio, que, no embargante que el dicho privilegio se puso en cabeza del dicho bachiller Jacobe de Bicinay, la verdad es que es mío, comprado para mis herederos». Ante Lucas de Iraola (12 marzo 1602): *Ib., ff. 107v-110v.*
- 16.— Domingo de Iturrao y Catalina Alonso su mujer, vecinos de Burgos, venden un manzanal en Éibar a Juan Bautista de Lijalde. Ante Miguel de Iturrao (8 junio 1602): *AHPO*, *Prot.*, *leg.* 1/1011, año 1602, s. f.
- 17.— Poder de Juan Bautista de Lejalde a Pedro de Idiáquez, vecino de Motrico, para tomar a censo hasta mil ducados, en su nombre y sobre sus bienes. El mismo escribano. (29 junio 1602): *Ib*.
- 18.— Obligación de Juan Bautista de Lijalde en favor de Andrés de Eguino y Mallea, garantizándole el pago de 572 ducados tan pronto como los cobre el licenciado Juan de Mallea. Ante el mismo (... 1602): *Ib*.
- 19.— Poder del bachiller Bicinay a Pedro García de Larriategui para que, en su nombre, pueda hacer donación a los superiores agustinos de la capellanía por él instituida y de su dotación. Ante Lucas de Iraola (7 sept. 1602): *AHPO, Prot., leg. 1/3758, f. 302rv.*
- 20.— Pleito ejecutivo del licenciado Francisco de Lijalde contra Magdalena de Arizmendi, viuda de Mateo de Ibarra, por 34 ducados, en razón de

un quintal de cera que a nombre del primero se le había dado y que ella no pagaba. Ante Cristóbal de Sugadi (15 sept. 1601 - ... 1602): *AMB, Numerías Éibar, C/009*.

- 21.— Carta de pago de San Juan de Araoz, vecino de Éibar, a Juan Bautista de Lijalde, como mayordomo de la iglesia de San Andrés, por 100 ducados que de él había recibido, paga de este año, de los que se le dan anualmente por el precio del retablo que había hecho para dicha iglesia. Ante Miguel de Iturao (19 sept. 1602): *AHPO, Prot, leg. 1/1011, año 1602, s. f.*
- 22.— Poder de Juan Bautista de Lijalde a Domingo, abad de Orbea, para tramitar que el permiso dado por el obispo de Calahorra para fundar un monasterio de carmelitas descalzas se cambie por otro para recoletas descalzas de la orden de san Agustín. Ante Lucas de Iraola (29 sept. 1602): *AHPO, Prot, leg. 1/3758, f. 326rv.*
- 23.— Poder de Juan Bautista de Lijalde a Lucas de Iturbe para vender el juro que tenía sobre alcabalas de Sevilla (10 octubre 1602)<sup>140</sup>: *Ib., ff. 334-335r*:
- 24.— Poder de Juan Bautista de Lijalde y Francisca de Idiáquez a Lucas de Iturbe para vender dicho juro (10 oct. 1602): *Ib., ff. 336-337v*.
- 25.— Probanza hecha por Domingo, abad de Orbea, a nombre de Juan Bautista de Lijalde, sobre la muerte de Juan Martínez de Isasi, no haber hecho testamento y sobre las formas de su nombre. Ante Cristóbal de Sugadi (13-14 junio 1603): *AMB*, *Numerías Éibar*, *C/010-06*.
- 26.— Querella entre un criado y una criada de Juan Bautista de Lijalde y Francisca Idiáquez su mujer, sobre una herida en el rostro que aquélla hizo al primero. El mismo escribano (nov.-dic. 1604): AMB,  $Numerías \ Éibar$ , C/011-12.
- 27.— Pedimiento de ejecución por Martín de Unceta, contra los bienes de Domingo Ibáñez de Elejalde y de su hijo, Andrés Ibáñez de Elejalde, difuntos, y asímismo contra Juan Bautista de Elejalde y Antonio López de Isasi, tutores de los hijos de Andrés Ibáñez de Elejalde y Margarita de Isasi (31 ene. 15 mayo 1607): *AMB*, *Numerías Éibar*, *C/* 008-06.
- 28.— Censo de Juan Bautista de Lijalde, como tutor del menor Antonio de Mallea, hijo de su tío Marco Antonio de Mallea, para pagar una deuda que este menor tenía con los testamentarios de Magdalena de Mallea (10 marzo 1600); contenido en un pleito posterior, puesto por el cabildo de los beneficiados de la parroquia de San Andrés contra el dicho Antonio de Mallea, «ausente en Indias», «a la parte del Perú» (8 enero 29 mayo 1609), ante Cristóbal de Sugadi: *AMB, Numerías Éibar, C/012*.

<sup>&</sup>lt;sup>140</sup> Documento casi idéntico al siguiente, pero sólo a nombre del marido; el que sigue, a nombre de los dos esposos. Ambos están firmados y refrendados por el escribano y en la misma fecha.

- 29.— Don Pedro de Eguino y Mallea, obligado a pagar un censo que el licenciado Juan Mallea había tomado en tiempos atrás del monasterio de Santa Clara de Elgóibar, y del que Juan Bautista de Lijalde era fiador y principal pagador, se compromete a pagar los réditos atrasados al convento y a redimir los 300 ducados de principal cuando se lo pidiere el dicho Juan Bautista, «corregidor que al presente es de la ciudad de Ávila» (15 julio 1609), ante Esteban de Liaño: *AHPM*, *Prot. 1858*, *f.848rv*.
- 30.— Licencia a Juan Bautista de Lejalde para andar en coche de cuatro caballos (1612): AGS, Castilla-cédulas, libro 179, f. 269. Otra licencia a su mujer Francisca Idiáquez para andar en coche de dos caballos, como no sea en Sevilla: Ib., f. 323v.
- 31.— Poder de doña Catalina de Idiáquez, viuda de don Pedro de Eguino y Mallea, que había sido gobernador de Ocaña, a Juan Bautista de Elejalde para cobrar de Juan Fernández de Narbaiza, administrador de los bienes del dicho Pedro de Eguino y Mallea, 415 ducados y medio por otros tantos que se le debían a él. Ante Santiago Fernández (10 enero 1615): *AHPM*, *Prot.* 2017, f. 126-127v.
- 32.— Donación de doña Francisca de Idiáquez a su hermana Catalina de una sepultura, la que llaman «de Arrandolaza-Zabala», en la parroquia de la villa de Azcoitia (3 sept. 1615): *Ib., ff. 1148-1149r*.
- 33.— Poder de Juan Bautista de Lejalde a Diego López de Burgos para cobrar las rentas y atrasos de un juro. Ante Juan Ruiz de Heredia (3 sept. 1615): *AHPM*, *Pr. 2988*, *f. 1147rv*.
- 34.— Autos de ejecución de Juan Bautista de Elexalde contra los bienes de Pedro de Eguino Mallea y contra su heredera Juana de Eguino Mallea, por un censo de 300 ducados. Ante Antonio de Echevarría (9 sept. 1616 5 nov. 1621): *AMB, Fondo municipal, 01-C/446-60*.
- 35.— Juan Bautista de Lejalde cobra 44.881 maravedís del administrador general de las salinas de Galicia, por dos partidas que antes recibía con poderes suyos doña María Núñez († 23 abril 1619). [De ella había tenido, antes de su primer matrimonio, a María de Elejalde, que entró con once años en el monasterio fundado por él en Éibar]. Ante Santiago Fernández (4 ago. 1621): *AHPM, Prot. 2029-1, ff. 29-30r*.
- 36.— Ratificación de capitulaciones para el casamiento de Ana María de Elejalde Idiáquez, hija de Juan Bautista Elejalde. El mismo escribano (22 febrero 1621): *AHPM*, *Prot. 2028*, *ff. 455-456v*.
- 37.— Juan Bautista de Lejalde, «que reside en la [villa] de Torrejón de Velasco por orden de Su Majestad y señores jueces de la junta, por guarda mayor del señor duque de Uceda, que está preso en la fortaleza y castillo de la dicha villa», cobra por poder 500 ducados de la hacienda de éste, «a cuenta de los salarios que ha de haber él y las guardas que están en la fortaleza» mencionada con el dicho Duque. El mismo escribano (16 junio 1621): *Ib.*, *ff.* 1210-1211r.

- 38.— Poderes de Juan Bautista de Elejalde para cobrar dos mil ducados del duque de Osuna, réditos de un censo, después de varios intentos en que los mayordomos respondían que no había dineros. El mismo escribano (10 julio 1623): *Ib., Prot. 2034, ff. 298-303v.*
- 39.— Francisco de Lijalde y Mallea era alcalde de Éibar en 15-16 ene. 1625, y ante él se hace información sobre la edad y la capacidad de Martín López de Inarra para regir sus bienes. Cristóbal de Sugadi: AMB, Numerías 'Eibar, C/011.